



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“PROTOSCOLOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y
ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL,
ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO EN LAS ESCUELAS DE
EDUCACIÓN BÁSICA DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO
ESTATAL”



El material de *Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal*, fue elaborado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Secretaría de Educación del Estado de México
Juan Jaffet Millán Márquez

Subsecretaría de Planeación y Administración
Raúl Israel Coreno Rubio

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Guillermo Legorreta Martínez

Subsecretaría de Educación Básica y Normal
Rogelio Tinoco García

Dirección General de Educación Media Superior
Héctor Ulises Castro Gonzaga

Dirección General de Educación Básica
Hugo Andrés Hernández Vargas

Coordinación Jurídica y de Legislación
Gerardo Sánchez y Sánchez

En este Protocolo, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, emplea los términos: niño(s), adolescentes, jóvenes, alumno(s), maestro(s), docente(s), padre (s), director(es), supervisor(es) aludiendo a ambos géneros, con la finalidad de facilitar la lectura. Sin embargo, este criterio editorial no demerita los compromisos que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México asume en cada una de las acciones encaminadas a consolidar la equidad e igualdad de género.

CONTENIDO

Presentación

Introducción

PRIMERA PARTE

Objetivos y Ámbito de Aplicación

- Objetivo general
- Objetivos Específicos
- Ámbito de aplicación

SEGUNDA PARTE

Marco Conceptual

TERCERA PARTE



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

1. PREVENCIÓN

- Responsabilidades mínimas de la comunidad educativa
- Responsabilidades de Madres, Padres y Tutores
- Responsabilidades del personal docente
- Responsabilidades de personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel
- Responsabilidades del Personal Directivo
- Responsabilidades de los Supervisores

2. DETECCIÓN

- Otras situaciones relevantes
- Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de abuso sexual infantil
- Indicadores de riesgos de abuso sexual infantil
- Indicadores específicos de riesgo de abuso sexual infantil

3. ACTUACIÓN

- Pautas para la actuación en el caso de Abuso Sexual Infantil
- Abuso sexual en flagrancia por parte de un servidor público
- Abuso sexual en flagrancia entre los alumnos
- Sospecha o reporte de abuso sexual
- Recomendaciones generales para quejas de niñas, niños o adolescentes por abuso sexual
- Situaciones que se deben evitar frente a un probable acto de abuso sexual infantil
- Recomendaciones para el Consejo de Convivencia Escolar

B

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

1. PREVENCIÓN

- Responsabilidades mínimas de la comunidad educativa
- Responsabilidades de Madres, Padres y Tutores
- Responsabilidad de personal docente
- Responsabilidades de personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel
- Responsabilidades de personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel
- Responsabilidades de los supervisores

2. DETECCIÓN

- Otras situaciones relevantes
- Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de acoso escolar
- Indicadores de riesgo de acoso escolar
- Indicadores específicos en caso de riesgo de agredidos de acoso escolar
- Indicadores específicos en caso de riesgo de agresores de acoso escolar

3. ACTUACIÓN

- Acciones para la actuación en el caso de acoso escolar
- Recomendaciones generales en casos de acoso escolar
- Situaciones que se deben evitar frente a un probable acoso escolar



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO ESCOLAR

1. PREVENCIÓN

- Responsabilidades de la comunidad educativa
- Responsabilidades de Madres, Padres y Tutores
- Responsabilidades del Personal Docente
- Responsabilidades del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel
- Responsabilidades del Personal Directivo
- Responsabilidades de los Supervisores

2. DETECCIÓN

- Otras situaciones relevantes
- Guía de observación para identificar indicadores de riesgo en maltrato
- Indicadores de riesgo de maltrato
- Indicadores específicos de riesgo de maltrato

3. ACTUACIÓN

- Pautas para la actuación en el caso de maltrato
- Recomendaciones generales en casos de maltrato
- Situaciones que se deben evitar frente a un probable maltrato

CUARTA PARTE

MARCO JURÍDICO

ANEXOS

- I. Glosario de términos
- II. Formatos
- III. Directorio de Instituciones Estatales y Municipales para Apoyo Psicológico y Jurídico

PRESENTACIÓN

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990, establece que los Estados deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual; medidas de protección que deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para la creación y aplicación de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1°, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, previniendo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este ordenamiento de carácter general, dispone que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad, precisando que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia están obligadas a tomar las

medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual.

El 20 de febrero de 2017, las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública, suscribieron el Plan de Acción para la Prevención Social de la Violencia y el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, considerando que la atención de hechos de acoso y violencia requiere de una respuesta inmediata para prevenir, controlar y superar, con la mayor rapidez y eficacia posibles, las situaciones de crisis que pudieran presentarse, especialmente en las escuelas, por lo que es necesaria una estrategia de prevención social en tres ámbitos: primero, dirigida a toda la comunidad escolar con enfoque de convivencia; segundo, orientada a la detección de grupos de riesgo, y tercero, dar atención a quienes ejercen la violencia y de las víctimas directas o indirectas.

En el citado Plan, las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública, el Presidente del Consejo General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Presidente del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación acordaron estrechar la colaboración en diversas líneas de acción, entre las que se destaca la presentación, impulso y difusión de la instrumentación del Programa Nacional de Convivencia Escolar, que se aplicará de manera gradual en escuelas de tipo básico del país, así como la elaboración de protocolos de prevención, detección y atención a casos de acoso y violencia en las escuelas.

El Programa Nacional de Convivencia, emitido por la Secretaría de Educación Pública, es una valiosa iniciativa que tiene como propósito impulsar ambientes de convivencia favorables para la enseñanza y el aprendizaje en las escuelas de educación básica, mismo que forma parte de la Política Nacional para una Escuela Libre de Acoso, la cual propone una estrategia formativa y preventiva para el fortalecimiento personal de los alumnos.

Asimismo, la Secretaría de Educación Pública, atendiendo al marco normativo nacional e internacional en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, expidió las *Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica*, como documento base para la elaboración de protocolos en las entidades federativas, mismo que integra los acciones y procedimientos de prevención, detección y actuación, tendientes a evitar, detener y disminuir los casos de abuso sexual, acoso escolar y maltrato en las escuelas.

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, siguiendo el documento de la SEP “Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica”, ha elaborado los protocolos correspondientes para su aplicación en el Subsistema Educativo Estatal.

En el contenido de cada protocolo se señalan las responsabilidades que corresponden a las madres, padres, o tutores; personal docente; personal administrativo o el que realiza otro tipo de servicios; autoridades escolares y supervisores; mecanismos de atención, prevención y seguimiento; guías de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo; procedimientos de actuación; recomendaciones generales; medidas de protección y formatos correspondientes.

Complementándose esta información con las disposiciones contenidas en las convenciones internacionales de las que México es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Leyes Federales y Leyes Estatales que conforman el marco jurídico en el que se tutelan los derechos de las niñas, niños y adolescentes; el glosario de términos y el directorio de las instituciones de apoyo asistencial y orientación jurídica, a fin de facilitar a los interesados los servicios que requieran para la atención en casos de abuso sexual, acoso escolar y maltrato dentro de la comunidad escolar.

Finalmente, estamos seguros que estos protocolos contribuirán a fortalecer en la comunidad educativa mexiquense la Cultura de la Paz, y la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Programa Nacional de Convivencia Escolar, para alcanzar uno de los anhelos prioritarios del Gobierno del Estado de México: tener una niñez sana y preparada para construir mejores condiciones de vida.

Mtro. Juan Jaffet Millán Márquez
Secretario de Educación

PRIMERA PARTE

Objetivos y ámbito de aplicación

Objetivo General

Proporcionar al personal docente, administrativo, de dirección y de supervisión de las escuelas de educación básica públicas y privadas del Subsistema Educativo Estatal, estrategias y acciones de respuesta inmediata para prevenir, controlar y atender de manera oportuna los casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de los alumnos.

Objetivos Específicos

- Establecer procesos de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica del Subsistema Educativo Estatal.
- Determinar responsabilidades para los integrantes de la comunidad escolar y las medidas para prevenir el abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato.
- Reconocer indicadores de riesgo del abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato.

Ámbito de aplicación

Estos protocolos son de interés social y de orden público, de observancia general y obligatoria para todo el personal docente, administrativo, de dirección y de supervisión de las escuelas de educación básica del Subsistema Educativo Estatal. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia realizará lo siguiente:

- Capacitar y asesorar al personal de las subdirecciones regionales de educación básica, de supervisión escolar, directores escolares y docentes en el contenido y aplicación de los protocolos.
- Coordinar a las autoridades escolares para la debida implementación de las acciones y procedimientos a que se refieren estos protocolos.

-
- Difundir los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato por los medios institucionales que estime pertinentes.
 - Mantener actualizado el sitio web de la Secretaría de Educación con información, orientación y materiales relacionados con abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas, así como información de convivencia escolar.

SEGUNDA PARTE

Marco conceptual

La dominación o abuso de poder ocurre cuando el o los sujetos a quienes se aplica el poder están incapacitados de ejercer resistencia, derivado de una relación o vínculo familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativo, educativo, de cuidado, religioso o de cualquier otro que implique dependencia o subordinación de la persona agredida respecto a la persona que agrede, incluyendo a quien tenga un cargo público o se ostente en él, afectando negativamente su libertad, dignidad y produciendo daño.¹

Este material busca atender las situaciones mencionadas a continuación:

Abuso sexual infantil: Se refiere a la interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre niñas, niños y adolescentes para estimulación sexual de sí mismo, hacia el menor de edad y/o algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico.² También se considera abuso sexual cuando quien ejerce ese poder y/o control es una niña o niño de mayor edad que la del agredido.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, define a la violencia contra niñas, niños y adolescentes como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

En ese entendido, el abuso sexual y/o la violación son, desde luego, formas de violencia contra la niñez y adolescencia.³

¹ Concepto basado en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las víctimas de estos delitos.

² El delito de abuso sexual comprende la ejecución de un acto sexual sobre la niña o niño; realizar actos en los que el agresor muestre, exponga o exhiba sus órganos genitales, o bien lo obligue a observarlo o a ejecutarlo. Este delito se agrava si se ejerce violencia física o moral o si se comete en contra de dos o más personas, cuando el agresor es una persona de confianza del agredido. Igualmente hay actos que pueden llegar a constituir violación cuando el agresor introduce su pene en el cuerpo de una niña o niño menor de 12 años por vía anal, vaginal o bucal; o bien introduce cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano distinto al pene, con fines sexuales. En general, las conductas descritas se engloban en el concepto "abuso sexual" utilizado internacionalmente; sin embargo, en México existen tipos penales que protegen el libre desarrollo de la personalidad cometidos contra niñas, niños y adolescentes o personas incapaces que, dependiendo de la entidad federativa y la forma de la comisión del hecho, pueden ser: violación, abuso sexual, acoso sexual, estupro, incesto, pornografía, entre otros. Para la tipificación legal de los mismos la autoridad competente (Ministerio Público) verificará la existencia de la descripción de cada delito. También dependiendo el Estado donde se cometa, se prevé una pena para las personas que teniendo conocimiento del abuso y/o violación contra una niña o niño, no acudan a denunciar el hecho. (SEP, Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México, 2016)

³ Convención sobre los derechos del niño (1989).

Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

Acoso escolar: se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración.

Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos.

Se consideran tipos de acoso escolar⁴:

- Acoso verbal. Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o los alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos.
- Acoso social. Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.
- Acoso físico. La acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.

Dada la recurrencia y gravedad de hechos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, es que este material especifica los niveles de intervención para estas situaciones, quedando abierta la posibilidad de integrar otros que se vayan considerando convenientes.

Importancia del Desarrollo de las Habilidades Sociales y Emocionales

La educación y promoción de las habilidades sociales y emocionales, son formas de lograr el desarrollo integral de los alumnos y la prevención de conductas poco saludables en las escuelas.

⁴ Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2016.

Las habilidades sociales, se consideran como aquellas conductas necesarias en el desarrollo integral de las personas, para optimizar las relaciones interpersonales a través de la expresión adecuada y respeto por las emociones, opiniones y necesidades propias y de los demás, para el logro de relaciones funcionales, armónicas e inclusivas. Implican un conjunto de comportamientos adquiridos y aprendidos que se ponen en juego en la interacción con otras personas (Monjas, 1999).

Por su parte las habilidades emocionales, se consideran necesarias para el desarrollo integral de las personas, ya que facilitan la comprensión de las emociones propias y de las de otras personas, así como una adecuada expresión, y regulación de pensamientos y emociones, lo que contribuye a guiar el comportamiento y favorecer la forma de relacionarse con las demás.

En este sentido, tanto las habilidades sociales como las emocionales, están asociadas a las habilidades de convivencia para el establecimiento de relaciones interpersonales saludables y efectivas.

De lo anterior, se derivan conceptos clave como la inteligencia emocional, que es la "habilidad para percibir, comprender, asimilar y regular las emociones propias y la de los demás" (Mayer y Salovey, 1997), que contribuye a que los alumnos reflexionen sobre sus emociones. En la inteligencia emocional, el estudio de las emociones es un proceso fundamental, ya que éstas tienen importantes funciones adaptativas, sociales y motivacionales, lo que facilita en el alumno un mejor funcionamiento personal y social.

Según Seligman (2005), "las personas felices son más sociables y existe motivo para pensar que esa felicidad se debe a un alto nivel de socialización satisfactoria". De acuerdo con un estudio realizado por Diener y Seligman (2002), las personas más felices tienen un sistema emocional funcional que les permite reaccionar apropiadamente ante los diferentes eventos de la vida.

La inteligencia emocional permite la autoconciencia, la autorregulación de las emociones para que apoyen en la guía de la conducta y los procesos de pensamiento, con la finalidad de lograr el bienestar personal.

En síntesis, es posible afirmar que el manejo inteligente de las emociones y la felicidad van unidos en muchos aspectos de la vida cotidiana, con impacto en el bienestar de los individuos y por ende en su desarrollo integral.

Por otro lado, la inteligencia social es la capacidad de entender, tratar y relacionarse de manera armoniosa y pacífica con las personas que nos rodean. De acuerdo con Goleman, la importancia de desarrollar inteligencia social en los alumnos, radica no sólo en que las relaciones entre iguales contribuyen al desarrollo cognitivo y social, sino también a la eficacia de su futuro comportamiento como adultos.

En los últimos años las habilidades sociales han tenido mayor atención debido a que se ha comprobado su importancia en el desarrollo infantil y en el posterior funcionamiento social y psicológico. Investigaciones demuestran que la inhabilidad social en la infancia está asociada con la inadaptación personal, social y escolar tanto actual como futura (Castro, 2012).

Las habilidades sociales y emocionales contribuyen a:

- Fortalecer la identidad y la autoestima: mediante el desarrollo de su capacidad para conocerse, cuidar de sí, valorarse, autorregularse, comunicarse y decidir de manera asertiva.
- Mejorar el desempeño académico al desarrollar la capacidad de manejar el estrés y la ansiedad, lo que permite la mejora de las funciones ejecutivas que se involucran en el proceso de aprendizaje.
- Prevenir conductas de riesgo, al fortalecer la capacidad de los jóvenes para tomar decisiones reflexivas y asertivas.

La escuela tiene una función social que debe responder a las necesidades y realidades actuales, estar en constante preparación para desarrollar y fomentar habilidades en los alumnos, como una estrategia para prevenir el aprendizaje de conductas violentas y su desaprendizaje en caso de presentarlas (Castro, 2014). De igual manera, tiene la responsabilidad ética de generar espacios inclusivos donde los alumnos puedan ejercer sus derechos en condiciones favorables, sumando acciones afirmativas para aquéllos que presentan mayor vulnerabilidad.

Factores de Riesgo y Factores Protectores

Los factores de riesgo y protectores son aquéllos que disponen y pueden prevenir que un alumno resulte agredido, o bien trascienda a agresor, en este caso en la escuela. Es importante no solo prestar atención a los factores de riesgo y darle un peso importante a los de protección, los cuales priman en una intervención de prevención.

En la siguiente tabla se pueden observar factores de riesgo y protección, así como los niveles en los que tienen impacto.

Factores de Riesgo	Niveles	Factores de Protección
Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje, entre otros.	Niñas, Niños y Adolescentes	Buen desarrollo de habilidades personales y sociales, asertividad, afrontamiento.
Carencia de valores, pautas de actuación en situaciones conflictivas, egocentrismo, trato discriminatorio.	Escuela (Personal escolar)	Valores, cooperación, empatía, resolución de conflictos, inclusión, equidad, igualdad, atención eficaz a la diversidad.
Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites, falta de respeto, inadecuado afrontamiento de las situaciones, aislamiento familiar.	Familia	Estilo democrático, saber escuchar, negociación, respeto mutuo, buena comunicación, relación con el centro educativo.
Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación.	Sociedad	Resolución de conflictos, alternativas de ocio y grupos de apoyo, recursos sociales, promoción de la tolerancia, igualdad, mediación.

Factores de Riesgo

A continuación se presentan algunos de los aspectos y categorías que componen estos factores, así como las condiciones del entorno que pueden poner en vulnerabilidad a niñas, niños y adolescentes.

Categorías de los factores de riesgo

- Personales: características individuales como discapacidades, retrasos del desarrollo madurativo, carencia de las competencias emocionales, comportamientos problemáticos precoces y acoso entre iguales.
- Familiares: tensión familiar, malos tratos y maltrato de género, estructura familiar conflictiva y violenta, enfermedades mentales en familiares,

migraciones forzadas – por trabajo o inseguridad– pertenencia étnica y/o lingüística, entre otros.

- Del grupo de iguales: rechazo, presión negativa de los compañeros, modelos desfavorables para la tolerancia y equidad, acoso escolar.
- Escolares: fracaso escolar, descontento, clima conflictivo y agresividad en el plantel.
- De la comunidad: desorganización, delincuencia, accesibilidad a las armas, adicción a las drogas, desempleo, escasas oportunidades de desarrollo.
- De la cultura: aquéllos que favorecen conductas competitivas, agresivas y son permisivas con la violencia en general.

Condiciones del entorno que pueden hacer a niñas, niños y adolescentes vulnerables

- Situación de desprotección, falta de satisfacción de las necesidades básicas.
- Retrasos del desarrollo
- Carencia afectiva.
- Crecimiento en un entorno de relaciones violentas.
- Condiciones de aislamiento, carencia de redes familiares y sociales de apoyo.
- Ausencia prolongada de los padres.
- Insuficientes ingresos económicos y condiciones laborales precarias e inestables.
- Falta de vivienda o que no reúne las condiciones adecuadas.

Se pueden distinguir distintos niveles de riesgo social a los que pueden estar expuestos niñas, niños y adolescentes, los que demandarán prioridades y estrategias para prever, prevenir, detectar e intervenir en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato (Castro Santander, 2016).

Niñas, niños y adolescentes con nivel de riesgo alto	<ul style="list-style-type: none"> - Con malos tratos físicos y psicológicos. - En situación de abandono. - En relación con el sistema penal. Institucionalizados, con pocas o nulas posibilidades de volver con su familia biológica y con problemas de inadaptación. - Procedentes con un elevado grado de desestructuración en todos los niveles. - En contacto con las drogas, como consumidores o porque trafican con ellas. - Vinculados con la prostitución y la pornografía. - En situación de calle que no asisten a la escuela o con altos niveles de ausentismo y fracaso escolar. - Con problemas de salud graves, fundamentalmente de tipo psicológico.
Niñas, niños y adolescentes con nivel de riesgo medio	<ul style="list-style-type: none"> - Institucionalizados con posibilidades de regresar a su familia biológica. - Procedentes multi-problemáticas donde el nivel de desestructuración no es muy grave. - En acogimiento familiar.
Niñas, niños y adolescentes con nivel de riesgo bajo	<ul style="list-style-type: none"> - Con problemas de habilidades sociales. - Pertenecientes a minorías étnicas o culturales. - Con inadaptación escolar y fracaso escolar. - Con problemas de salud.

Cyrułnik (2006) sostiene que en gran medida el fracaso escolar de niñas, niños y adolescentes agredidos está determinado por las construcciones sociales alrededor de ellos (estereotipos y representaciones negativas que los predisponen al fracaso y los condenan a la marginalidad social) y que un ambiente estimulante y las relaciones adecuadas pueden ayudar, incluso a revertir los daños sufridos por un cerebro afectado por la violencia, así como las relaciones inclusivas y equilibradas ayudan a superar los efectos negativos de las experiencias vividas.

Factores Protectores

En cuanto a los factores protectores se han identificado las áreas que niñas, niños y adolescentes pueden potencializar para desarrollarse óptimamente (Rodicio-García e Iglesias-Cortizas, 2011; Castro Santander, 2016):

Áreas	Necesidades	Efectos al no ser cubiertas
Fisiológicas	Nutrición, sueño, salud, higiene, vestido.	Enfermedades, deficiencias, trastornos físicos y psicológicos, entre otros.
Socio-afectivas	Estabilidad emocional, interacción positiva con la familia, dar y recibir afecto, autoestima, ser respetado y reconocido.	Conductas y comportamientos asociales, retraimiento, introversión.
Relacionales	Interacciones con los padres, hermanos, amigos, docentes, vecinos, compañeros, entre otros.	Dificultades en las relaciones y en los procesos de socialización, sentimiento de exclusión.
Socioeducativas	Escolarización, prevención del absentismo, ausentismo y del fracaso escolar, estimulación, atención a la diversidad, inclusión, no discriminación.	Fracaso escolar, inadaptación, hiperactividad, déficits de atención, dificultades en la proyección social, pobre desarrollo intelectual, entre otros.
Lúdico-recreativas	Necesidad de que niñas, niños y adolescentes jueguen y tengan los medios para hacerlo con otras personas.	Diferencias en el desarrollo relacional, físico, afectivo, psicomotor, entre otros.
Axiológicas	Adquisición de normas y hábitos, respetar y ser respetado, ser solidarios, comportamiento ético en todos los planos.	Ausencia de valores positivos, inadaptación, irrespetuosidad, falta de dirección y referentes que apoyen la formación integral.

Las habilidades sociales y emocionales tienen un papel preventivo y amortiguador de riesgos futuros. Un ámbito de prevenir implica maximizar los factores protectores que posibilitan el desarrollo de la dimensión personal y la dimensión social, los valores éticos y morales. Para prevenir se debe incidir en todos los posibles participantes implicados directa o indirectamente.

Categorías de factores protectores

Dentro de las acciones de prevención más importantes se encuentra el fortalecimiento de los factores que minimizan la agresión y formas de violencia dentro de las escuelas. Se pueden considerar las siguientes dos dimensiones de factores protectores al respecto (Rodicio-García e Iglesias-Cortizas, 2011; Castro Santander, 2016):

A. Dimensión personal

Las personas que tienen confianza en sus habilidades para sobrellevar cualquier situación, son mucho más propensas a lograr objetivos. Para llegar a la meta final de resolución de conflictos es necesario el autoconocimiento o tener la conciencia de sí mismo, que equivale a valorarse de forma adecuada, saber autoafirmarse, tener autoconfianza, reconocer las emociones básicas y saber darles el nombre adecuado.

- Confianza: En las habilidades propias ayuda a hacerle frente a las situaciones de la vida. Valorar positivamente las habilidades, destrezas, atributos y nuestra capacidad de lograr lo que nos proponemos.
- Optimismo: La habilidad de ver el aspecto más favorable de las cosas e intentar que siempre mejoren.
- Autocontrol: Mostrar auto cuidado y control de la energía y de las emociones. Esto incluye adaptar nuestro comportamiento a las normas de la sociedad.
- Autogestión: La continuación voluntaria de acción hacia una meta específica a pesar de los obstáculos, dificultades y el desaliento. En este sentido, la tolerancia ante la frustración es clave, así como la responsabilidad con uno mismo y los demás. La asertividad es otra habilidad importante ya que permite defender los derechos propios ante una situación injusta o de acoso, sin ofender al otro ni agredir.

B. Dimensión social

Las personas con relaciones positivas son atentas, amables, serviciales, colaborativas y empáticas. Se necesita de la habilidad de trabajar bien con los demás, de acompañar, de crear un ambiente fuerte, colaborativo y efectivo, lo que permite a las niñas, niños y adolescentes establecer relaciones satisfactorias con otras personas en igualdad. En esta dimensión destacan dos indicadores; el de habilidades sociales y la resolución de conflictos.

- Gratitud: Es la habilidad de dar una respuesta emocional positiva por haber recibido un beneficio, que es percibido como resultado de una buena intención.

-
- Ayuda: Proveer de apoyo a quienes lo necesitan. Preocuparse por asistir a un amigo(a) o un colega para reforzar la creación de confianza. La habilidad de pedir o recibir un servicio o beneficio de otros.
 - Colaboración: Ser integrante de un equipo significa compartir información y recursos para lograr los mejores resultados, es ayudar a los demás.
 - Empatía: La habilidad de “ponernos en los zapatos de los demás” y ver el mundo desde distintos puntos de vista. Las personas más exitosas son las que aceptan la experiencia y la ayuda de los demás. Saben que no pueden hacer todas las cosas ellos solos y que cada persona tiene talentos distintos.

Conviene destacar que la educación en valores es uno de los factores de protección más importantes a desarrollar y fortalecer, que debe ser considerado como un proceso educativo continuo y permanente, que busca potenciar el desarrollo de las habilidades sociales y emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con el objetivo de prepararla para desenvolverse adecuadamente en la vida e incrementar su bienestar psicológico.

TERCERA PARTE

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Como se tiene referido en el Marco Conceptual, el abuso sexual infantil se refiere a la interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre niñas, niños y adolescentes para provocar la estimulación sexual de sí mismo, hacia el menor de edad y/o algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico. También se considera abuso sexual cuando quien ejerce ese poder y/o control es una niña, niño o adolescente de mayor edad que la del agredido.

Es este sentido, el abuso sexual de menores es la conducta sexual existente entre un adulto y un menor. Por lo que la diferencia de edad es un factor, fundamental que distorsiona toda posibilidad de relación libremente consentida-, lo que define el abuso es la asimetría entre los implicados en la relación y la presencia de coacción -explícita o implícita-. No obstante ello, es significativo que el 20% del abuso sexual infantil está provocado por otros menores.

Según la Organización Panamericana de la Salud, el **abuso sexual**: "incluye cualquier conducta sexual directa o indirecta cometida por una persona mayor contra una persona menor de edad. La misma puede darse en contra de la voluntad del niño o la niña, o bien, por medio de la coerción, el chantaje y la manipulación. Debe tenerse presente que el consentimiento no es posible entre un adulto y una niña o niño ya que las diferencias entre poder, estatura, habilidades cognitivas, información, entre otras, hacen imposible la negociación para la actividad sexual".

El abuso sexual se puede clasificar en dos categorías, directo e indirecto. El primero comprende contacto sexual directo a través de la penetración oral, anal, vaginal, masturbación, sexo oral, tocamientos o manoseos, avances o proposiciones sexuales y la explotación sexual comercial. El segundo se refiere a conductas sexuales que no hacen contacto con el cuerpo pero que afectan igualmente a quien la vive, estas conductas pueden ser exhibicionismo, voyerismo, mostrar pornografía, actos sexuales, imágenes y otros.

1. PREVENCIÓN

Responsabilidades mínimas de la comunidad educativa.

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada para contribuir puntualmente a prevenir situaciones de abuso sexual infantil con la participación de las siguientes figuras educativas quienes serán informadas:

- Madres, padre o tutores.
- Personal docente.
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel.
- Personal directivo.
- Personal de supervisión escolar y/o subdirecciones regionales.

Responsabilidades de Madres, Padres y Tutores.

- Informar a la escuela el nombre y número telefónico de dos personas que puedan atender llamadas de emergencia.
- Dirigirse con respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- Atender los avisos o comunicados que emita el personal docente respecto la conducta e integridad de niñas, niños y adolescentes y acudir de inmediato al plantel escolar cuando sea requerido.
- Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal.
- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación del Estado de México y los de carácter interno del plantel.
- Conocer y firmar la carta compromiso en la que se dan a conocer los derechos y deberes de los alumnos.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa a quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, a la actuación.

- Participar en pláticas, talleres o conferencias de educación sexual que se brinden en el plantel educativo, a fin de que puedan abordar el tema con las niñas, niños y adolescentes desde su hogar.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de la niña, niño o adolescente e informar al director escolar, cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de un abuso sexual infantil.
- Reportar al personal docente y de dirección escolar cualquier situación de abuso sexual infantil al interior del plantel.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en la niña, niño o adolescente.
- En caso de llegar algún acuerdo escrito con la escuela, responsabilizarse de probar ante la institución educativa su cumplimiento.

Tareas	Mecanismos
Observar y detectar factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> - Observar constantemente el comportamiento de mi hijo. - Estar alerta de cómo se relaciona con sus compañeros y maestros. - Observar los cambios de conducta o hábitos repentinos en el hogar. - Cumplir con mi obligación de fomentar en mis hijos el respeto a la dignidad humana. - Estar pendiente del tiempo, uso y manejo e interacción de mi hijo en internet y redes sociales.
Informar y comunicar	<ul style="list-style-type: none"> - Platicar con mi hijo sobre el autocuidado y las situaciones que se deben evitar para que no sea lastimado, abusado o maltratado, así como salvaguardar su derecho a la intimidad. - Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil en las escuelas de educación básica del Subsistema Educativo Estatal. - Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel así como las acciones y procedimientos de atención en caso de

	<p>abuso sexual infantil.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocer la información que se proporcione en el plantel escolar sobre las dependencias y organismos competentes para apoyar en casos de abuso sexual infantil. - Conocer las instancias que pueden apoyar en caso de abuso sexual infantil (Consejo para la Convivencia Escolar, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes-DIF, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México). - Mantener comunicación constante con el personal directivo y docente de la escuela a través de comunicados, visitas a la escuela sobre la conducta y forma de socializar a mi hijo con los miembros de la comunidad educativa.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Informar de inmediato al director de la escuela o a su superior jerárquico cuando observe alguna posible conducta de abuso sexual de mi hijo, en el caso por escrito. - Acudir a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en caso de observar alguna conducta de abuso sexual en mi hijo para recibir atención integral médica, psicológica y jurídica, entre otras. - Creer en lo que exponga mi hijo sin disminuir la importancia de los hechos. - Mantener reserva sobre los hechos narrados por mi hijo para proteger y salvaguardar su dignidad. - Evitar la difusión de la información relacionada con los hechos en los que se vean involucrados otros niños, niñas o adolescentes para proteger su derecho a la intimidad y evitar situaciones que atenten contra su imagen y respeto. - Evitar confrontar a la persona presuntamente responsable del abuso sexual a mi hijo. - Colaborar con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo y un

	<p>ambiente de convivencia escolar armónica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recurrir, en su caso, ante las instituciones que presten servicios de asesoría y protección jurídica a las niñas, niños y adolescentes cuando la autoridad escolar o educativa no atienda mi inconformidad o reclamación con motivo del abuso sexual infantil. - Recurrir, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México cuando se desatienda mi queja o reclamación con motivo del abuso sexual infantil.
--	---

Responsabilidades del personal docente.

- Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal y difundirlo entre las madres, padres de familia o tutores.
- Contar con información sobre los derechos humanos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención del abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Conocer y respetar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Dirigirse con respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- Asistir a los cursos y talleres de capacitación y asesoría para la prevención y atención sobre casos de abuso sexual infantil.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de las niñas, niños y adolescentes dentro y fuera del aula, e informar al director escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil.
- Promover entre las madres, padres de familia y tutores, el uso del buzón de quejas para reportar actos que pongan en riesgo la integridad de los alumnos.
- Reportar al director escolar cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios o instalaciones del plantel

Tareas	Mecanismos
Observar y detectar factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> - Observar constantemente la dinámica de interacción de los alumnos dentro del aula. - Estar alerta del regreso de los alumnos cuando

	<p>soliciten salir del aula.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos. - Mantener la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. - Identificar lugares que puedan poner en riesgo a los alumnos. - Mantener comunicación asertiva con los alumnos para generar confianza y empatía.
<p>Informar y comunicar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cuidar la forma de expresarse con respeto y usar un vocabulario adecuado, especialmente con los alumnos. - Escuchar con respeto y atención lo que los alumnos manifiesten. - Trabajar con los alumnos temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los planes y programas de estudio. - Informar a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. - Enseñar a los alumnos a identificar conductas que les incomodan. - Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal. - Informar al director escolar sobre los hechos relevantes que ocurren en el aula. - Conocer los medios por los cuales podrá informar o presentar denuncias o quejas de abuso sexual infantil.

Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar una bitácora en la que se registren hechos relevantes en el aula relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten los alumnos. - Instalar un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, emociones o cualquier acción que no les agrade o les lastime. - Informar de inmediato al director escolar por escrito, en caso de presentarse alguna situación de probable abuso sexual. - Reportar por escrito al supervisor escolar, en caso de no actuación del director escolar. - Informar de inmediato al director escolar en caso de detectar alguna conducta irregular en algún compañero docente o trabajador de la escuela de sospecha de abuso sexual infantil. - Estar dispuesto a informarme sobre derechos humanos y temas afines, en el momento en el que mi autoridad educativa lo indique. - Dar aviso al Director de la escuela cuando se advierta el caso de un posible abuso sexual fuera del ambiente escolar. - Contar con un Directorio de las Dependencias encargadas de la atención a víctimas de abuso sexual. - Dar seguimiento a las acciones y procedimientos de actuación de la escuela para atender casos de abuso sexual infantil, contenidos en este protocolo.
---------------	--

Responsabilidades de personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel.

- Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal.
- Abstenerse de realizar actos que pongan en riesgo la integridad de los alumnos.

-
- Informar al director escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de un abuso sexual infantil en la escuela.
 - Conocer los documentos normativos y de organización escolar emitidos por la Secretaría de Educación y los internos del plantel.
 - Contar con información sobre los derechos humanos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención del abuso sexual en niñas, niños y adolescentes.
 - Conocer y respetar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
 - Dirigirse con respeto a los miembros de la comunidad educativa.
 - Estar alerta ante cualquier cambio de conducta de los niños, niñas y adolescentes e informar al director escolar, cualquier hecho o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual.
 - Reportar a la autoridad educativa inmediata superior cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones de la escuela.

Responsabilidades del Personal Directivo.

- Conocer y difundir el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal.
- Conocer los documentos normativos y de organización escolar emitidos por la Secretaría de Educación y los internos del plantel.
- Verificar que se realicen las acciones que se señalan en este protocolo e informar de inmediato al supervisor escolar y al Consejo para la Convivencia Escolar cualquier hallazgo o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo de conformidad con los procedimientos contenidos en este instrumento.
- Generar las condiciones para que el personal directivo, docente y administrativo del plantel educativo se capacite continuamente en materia de derechos humanos.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de abuso sexual infantil.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención y atención para casos de abuso sexual infantil en la escuela.

- Implementar las acciones y procedimientos para atender de manera oportuna posibles casos de abuso sexual infantil en la escuela de conformidad con este protocolo.
- Presentar al supervisor escolar ante los integrantes de la comunidad escolar, así como dar a conocer los datos y ubicación de las oficinas de la supervisión, para que las madres, padres de familia y tutores puedan informar sobre alguna irregularidad.
- Dar a conocer a la comunidad educativa la carta compromiso de deberes y derechos de los alumnos.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa.

Tareas	Mecanismos
<p>Observar y detectar factores de riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con los alumnos. - Realizar visitas periódicas de supervisión en las aulas. - Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo y establecer en Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad. - Constituir mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros o áreas identificadas como de riesgo). - Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por el personal docente. - Conocer los documentos y normas sobre la organización del plantel. - Designar un espacio para el registro de entrada y salida de personas ajenas a la institución. - Instruir el acompañamiento en todo momento a las personas que no sean integrantes de la comunidad escolar que ingresen a la escuela.

	<ul style="list-style-type: none"> - Prohibir la realización de cualquier trabajo de remozamiento en la escuela (albañilería, pintura, herrería, plomería, carpintería, jardinería, u otras de naturaleza análoga) cuando los alumnos se encuentren en las instalaciones del plantel.
<p>Informar y Comunicar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal. - Implementar y difundir las acciones y procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil en la escuela contenidos en el protocolo. - Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel así como procedimientos en caso de abuso sexual infantil. - Cuidar la forma de expresarse y el vocabulario que usa para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes. - Informar a madres, padres y tutores, sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para protección de los alumnos, así como las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención y atención para casos de abuso sexual infantil en la escuela, recabando la firma de enterados. - Mantener comunicación constante con las madres, padres y tutores, llevando una bitácora para registrar visitas, citas y acuerdos con ellos. - Colocar a la vista de las familias y la comunidad educativa información para reportar cualquier queja o irregularidad que se presente en la institución. - Escuchar con respeto y atención a los alumnos o sus familiares, cuando manifiestan alguna inconformidad sobre el trato hacia las niñas, niños o

	<p>adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escuchar atentamente hechos que pudieran constituir probable abuso sexual infantil que le refiera cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos, actuar conforme al procedimiento específico de acuerdo al presente protocolo. - Informar al supervisor escolar por escrito cuando se detecte alguna conducta irregular del personal de la escuela que atente contra la integridad de los alumnos. - Estar informado sobre derechos humanos y temas a fines. - Mantener coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia en razón de la difusión, gestión y apoyo de las actividades tendientes a la erradicación de las prácticas que generen abuso sexual en niñas, niños y adolescentes. - Guardar reserva sobre los casos de abuso sexual con el propósito de salvaguardar la integridad emocional y física de los involucrados para facilitar el procedimiento correspondiente.
<p>Procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Resguardar la documentación y acuses de recibo donde constan las firmas de madres, padres, tutores y docentes sobre la difusión de la información, las cartas compromiso de deberes y derechos de los alumnos, las medidas adoptadas por la escuela para prevenir y atender el abuso sexual infantil. - Colocar un buzón de quejas y sugerencias en un lugar visible de la dirección escolar. - Dar seguimiento de las quejas manifestadas en el buzón escolar. - Organizar en Consejo Técnico Escolar al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas

	<p>de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo) y regístralo en el acta de acuerdos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer estrategias para disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar. - Implementar una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por el supervisor escolar. - Mantener actualizados los archivos con los documentos y solicitudes de las madres, padres y tutores. - Revisar periódicamente las bitácoras elaboradas por el personal docente e identificar asuntos relevantes relacionados con la conducta de los alumnos. - Informar de manera inmediata al supervisor escolar y al Consejo para la Convivencia Escolar respecto a cualquier probable situación de abuso sexual infantil.
--	--

Responsabilidades de los Supervisores.

- Verificar que las responsabilidades y obligaciones del personal directivo, docente y administrativo de la escuela, sean cumplidas, de ser el caso, a través de evidencias documentadas.
- Generar las condiciones para que el personal de supervisión, directivo y docente de la zona escolar se capacite y actualice en materia de derechos humanos y, especialmente, sobre prevención de abuso sexual infantil, a fin de orientar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Conocer y difundir el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal.
- Actuar de manera inmediata cuando identifique o conozca alguna situación que ponga en riesgo la seguridad e integridad de las niñas, niños y adolescentes de los planteles escolares de su zona escolar.

- Revisar con base en evidencias documentales, las estrategias educativas y medidas de protección adoptadas así como la aplicación de acciones de prevención en los planteles escolares.
- Informar a las Subdirecciones Regionales de Educación Básica cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de un abuso sexual infantil en las escuelas de su zona escolar y, de ser posible, documentar su actuación.
- Verificar que los directores escolares difundan entre la comunidad escolar los datos y ubicación de las oficinas de la supervisión escolar para que las madres, padres de familia y tutores puedan reportar irregularidades del servicio educativo.
- Conducirse con respeto hacia los integrantes de la comunidad educativa.
- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.

Tareas	Mecanismos
Observar y detectar factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisar la aplicación de acciones de atención por parte del director escolar con madres, padres, tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visite. - Visitar las aulas para verificar que se lleven a cabo las acciones para la prevención de abuso sexual infantil.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las madres, padres, tutores, docentes y demás personal de la escuela reciba la información sobre las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil y se cuente con la evidencia documental. - Verificar que las escuelas cuenten con el buzón de quejas y sugerencias sobre el servicio de la escuela.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que el director escolar tenga colocado en un lugar visible de la escuela la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el

servicio que ofrece la escuela.

- Revisar y autorizar las bitácoras de atención a madres, padres y tutores implementadas por la dirección escolar y dar seguimiento a las quejas presentadas.
- Revisar que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por los directores se encuentren en orden sobre información en materia de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en especial sobre el abuso sexual por parte de cada docente o personal escolar.
- Corroborar que los planteles escolares cuenten con grupos rotativos de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito restringido, escaso o temporal como son: talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo y que se registre en el acta del Consejo Técnico Escolar y supervisar el cumplimiento de esta función por parte de los docentes asignados.
- Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes.
- Realizar recomendaciones sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas, así como sugerencias de mejora.
- Revisar el buzón de quejas y sugerencias sobre el servicio de la escuela y de su seguimiento.

2. DETECCIÓN.

El personal docente y directivo deberá estar alerta y observar la conducta de las niñas, niños y adolescentes considerando, que cada cambio puede ser señal de que algo le está sucediendo y requiere atención.

Los indicadores de factores de riesgo sugieren probables casos de abuso sexual infantil, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la identificación de caso. La identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo abuso, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten: *Las Guías no son un diagnóstico.*

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director o directora y que quede redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta Acta de Hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

- Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes.
- Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación.
- Asignarle una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director.
- Fecha.
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quién(es) pone en conocimiento el caso.
- Procedimiento o atención que se proporcionará.
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- a) Transcripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirieron el acto violento, o del adulto que lo denunció;
- b) Describir la conducta y estado físico de niñas, niños y adolescentes ó del adulto, en su caso;

-
- c) Guardar confidencialidad a nivel interno y externo;
- d) Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y de atención.
- Nombre y firma del director.
 - Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno.
 - Nombre y firma del docente.
 - Nombre y firma de dos testigos de asistencia.

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Indicadores de riesgos de abuso sexual infantil

- Temor de ir al baño.
- Temor o nerviosismo ante la presencia de un adulto en concreto: el agresor.
- Cambios notorios en los hábitos alimenticios por exceso o disminución.
- Crisis de llanto sin explicación.
- Sensibilidad extrema. (irritabilidad, agresividad, llantos repentinos, indiferencia, entre otros).
- Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- Incontinencia urinaria.
- Incontinencia fecal.
- Tendencia a aislarse.
- Fugas del hogar.
- Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo como: cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar onicofagia y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud, entre otros.
- Trastornos del sueño (terrores nocturnos, insomnio, sonambulismo, bruxismo)
- Malestares físicos constantes. (dolor de estómago, vomito, dolor de cabeza y náuseas)
- Deserción escolar.
- Cambios en la vestimenta o aspecto.
- Cambios en los hábitos de higiene (suciedad, desaliño, despeinado, entre otros)
- Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- Descenso repentino del rendimiento escolar.
- Cambios bruscos en su estado de ánimo.

-
- Uso y abuso de sustancias nocivas para la salud.
 - Periodos de ausentismo marcado, repentino o repetitivo.
 - Autopercepción desvalorizada o empobrecida.
 - Presenta sentimientos de vergüenza y culpa y evita el contacto visual.
 - Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

Indicadores específicos de riesgo de abuso sexual infantil.

- Molestias evidentes o expresiones de dolor en genitales.
- Dificultades para caminar o sentarse.
- Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales.
- Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico.
- Ataques de ira.
- Mostrarse triste.
- Miedo a quedarse a solas con una persona en particular.
- Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para un niño o niña de su edad.
- Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.
- Habla de un nuevo amigo o amiga mayor.
- De repente tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno.
- Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales.
- Manipulación repentina de órganos genitales de forma continua
- Presenta síntomas de algunas enfermedades de transmisión sexual
- Muestra comportamiento asociados a etapas de desarrollo previas (comunicación oral con todos infantilizados, se lleva a la boca objetos o partes del cuerpo)

3. ACTUACIÓN

Pautas para la actuación en el caso de Abuso Sexual Infantil

De existir un probable caso de abuso sexual en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera.

Abuso sexual en flagrancia por parte de un servidor público:

- Informar inmediatamente de los hechos al director de la escuela o autoridad educativa jerárquica superior y al Consejo para la Convivencia Escolar y a seguridad pública municipal.
- Informar inmediatamente de los hechos al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado y vincularle con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que la víctima reciba atención inmediata.
- Separar provisionalmente de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad y/o de la función que desempeñe el presunto responsable, de manera preventiva en forma temporal a efecto de salvaguardar la integridad de los implicados.
- La autoridad escolar inmediata deberá tomar las medidas necesarias para cubrir la función que desempeñaba el presunto responsable y determinar las actividades que realizara en tanto se deslinden responsabilidades.
- Elaborar el acta de hechos debidamente requisitada.
- Informar inmediatamente y por escrito a la autoridad jerárquica superior, Contraloría Interna de la Secretaría y al Área Jurídica de la Subdirección Regional correspondiente anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente, solicitando su intervención para iniciar las responsabilidades legales correspondientes.
- Es obligatorio para todo servidor público o miembro de la comunidad educativa salvaguardar el entorno del alumnado involucrado y reportar los actos que vulneren su integridad, cualquier omisión, incumplimiento, negativa u obstaculización de las obligaciones contenidas en el presente protocolo por parte del personal escolar o educativo se sancionara en términos de la legislación administrativa aplicable sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria civil, penal o laboral que pudiera corresponder.

-
- Integrar expediente del caso.

Abuso sexual en flagrancia entre los alumnos:

- Informar inmediatamente de los hechos al director de la escuela o autoridad educativa inmediata, al Consejo para la Convivencia Escolar, así como a los padres, madres o tutores de los alumnos involucrados y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y a seguridad pública municipal.
- Elaborar el acta de hechos debidamente requisitada.
- Evitar el contacto entre sí de los involucrados en la medida de lo posible y/o tomar las medidas pertinentes que garanticen la integridad de los implicados.
- Implementar las medidas que garanticen la integridad psicosexual y emocional de los menores involucrados, así como la confidencialidad de los hechos en la población estudiantil.
- Informar por escrito de los hechos a la Subdirección Regional y a la Contraloría Interna anexando copia del Acta de Hechos y documentales para iniciar las responsabilidades legales correspondientes.
- Para garantizar el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Educación proveerá lo necesario para evitar que el personal escolar divulgue los datos del alumno que se encuentre en una situación de abuso sexual.
- Integrar, registrar, y archivar el expediente.

Sospecha o reporte de abuso sexual

En caso de que un servidor público advierta ciertos indicadores específicos de abuso sexual o se entere por el relato de un menor de hechos que puedan constituir abuso sexual deberá:

- Informar inmediatamente a la dirección de la escuela o autoridad educativa inmediata.
- Atender y escuchar lo que la niña, niño o adolescente quiera decir sobre el caso.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o tutores de la niña, niño o adolescente presuntamente afectado.
- Informar de manera inmediata al Consejo de Convivencia Escolar.

-
- Elaborar el acta de hechos.
 - Dar a conocer a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México los hechos.
 - Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación y a la Subdirección Regional respectiva, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente para posibles efectos de responsabilidad correspondiente.
 - Implementar las medidas recomendadas por el plantel que garanticen su seguridad e integridad psicosexual y emocional del menor, así como la confidencialidad de estos hechos.
 - Para garantizar el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Educación proveerá lo necesario para prohibir que el personal escolar divulgue los datos del alumno o alumna que se encuentre en una situación de abuso sexual.
 - Separar provisionalmente de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad y/o de la función que desempeñe al presunto responsable, de manera preventiva en forma temporal a efecto de salvaguardar la integridad de los implicados.
 - La autoridad inmediata superior deberá tomar las medidas necesarias para cubrir la función que desempeñaba el presunto responsable y determinar las actividades que realizará en tanto se deslinden responsabilidades.
 - Integrar expediente y dar seguimiento hasta el cierre del caso.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA QUEJAS DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES POR ABUSO SEXUAL

El personal docente y directivo de la escuela debe considerar las siguientes recomendaciones para atender a niñas, niños o adolescentes ante casos de probable abuso sexual infantil.

- En ningún caso se podrá hacer una revisión corporal, psicológica, toma de evidencia de video, foto o audio hacia las niñas, niños o adolescentes.
- Estar disponible para escuchar a la niña, niño o adolescente en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuados. Se debe tener especial cuidado en NO buscar interrogarlos.

-
- Creer en el relato de la niña, niño o adolescente y decirle: "siempre voy a creer en lo que me digas".
 - Manifestar que se confía en ella o él y en lo que cuenta.
 - Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede.
 - Se pueden incluir mensajes como:

"Las personas mayores están para cuidar a los niños. Siempre que un adulto lastima a un niño es responsabilidad del adulto, porque él sabe que eso está incorrecto".

"Si una persona adulta está haciendo algo que te incomoda debes saber que él es responsable de lo que está sucediendo, no tú (aunque sea una persona conocida, a quien quieres mucho y aunque te haya dicho que está mal si lo dices).

La transmisión de estos mensajes aliviarán la angustia que está sintiendo la niña, niño o adolescente le ayudarán a sentirse protegido y generarán un ambiente de confianza para que pueda hablar de lo sucedido.

- Se debe escuchar primero sin interrumpir todo lo que la niña, niño o adolescente quiera expresar y luego organizar, en el caso, sus preguntas.
- Comunicarle que se va a platicar con personal especializado para protegerlo y apoyarlo en estos hechos, expresándole que estará bien y respaldado por sus maestros y compañeros.
- Informarle que estos hechos serán comunicados a la autoridad para que los responsables tengan la sanción que establece la ley.
- Agradecerle por contar lo sucedido y decirle que ha sido muy valiente en hacerlo porque de esa forma se le protegerá y podrá ayudar a que a otros compañeros no les pase lo mismo.
- Hacerle sentir que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándose con atención y afecto.
- Dejar abierta la comunicación y comprometerse a estar presente cuando lo necesite.
- Si el abuso sexual ocurrió fuera del ambiente familiar, comunicarse con la madre, padre o tutores para manifestar lo narrado por el alumno.

-
- Si el abuso sexual se cometió por algún integrante de la familia, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el agredido.

SITUACIONES QUE SE DEBEN EVITAR FRENTE A UN PROBABLE ACTO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

- Hacer preguntas o entrevista.
- Postergar para otro momento la escucha.
- Manifestar alarma ante el relato.
- Pedir que muestre partes del cuerpo.
- Insistir en que el alumno relate hechos o responda a preguntas que no quiere contestar.
- Cuestionar lo que el alumno está relatando.
- Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor.
- Criticar o actuar prejuiciosamente.
- Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas por un "sí" o por un "no".
- Inducir y/o sugerir respuestas.
- Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
- Pedir que narre lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
- Realizar acciones que lo involucran sin explicarle el motivo para ello.
- Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
- Prejuizar. Acercarse a los padres para hablarles de manera acusadora.
- Tratar situaciones de la vida privada de las familias que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al agredido.

RECOMENDACIONES PARA EL CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Es importante asesorar a los padres para que, que no le hagan preguntas al niño sobre lo que pasó a menos que este comience a hablar de ello. En este último caso, los padres deberían escuchar al niño y en el caso, apuntar lo que se dice y que pueda ser útil para el caso.
- Es aconsejable excluir de la conversación en familia el tema de lo sucedido al niño.
- Evitar discusiones en la familia sobre detalles, de la declaración del niño o con cualquier otra persona involucrada, hacer preguntas constantemente (si recuerda algo más, si mencionó todo lo que recuerda en la declaración, qué va a decir, cómo lo va a decir, etc.).
- Esto no sólo coloca al niño en una situación difícil, sino que pone en riesgo el proceso. La familia suele tener buenas intenciones al respecto (intenta ayudarlo a recordar o intenta que dé más información en las audiencias, etc.), pero el exceso de insistencia y la presión sobre el niño puede provocar confusión o resistencia.
- Es probable que el niño confunda lo que pasó, con lo que le dijeron que pasó y se tergiverse su recuerdo, lo que puede causar graves consecuencias sobre la coherencia de la declaración, pero que resulta involuntario para el niño. La recomendación hacia la familia, es no discutir el tema frente a él ni exigirle que recuerde o precise detalles.
- La constante insistencia y la presión sobre el niño víctima de abuso sexual lo predisponen negativamente, y es probablemente que se afecten las probabilidades de establecer un vínculo adecuado si el niño supone que se va a tratar de nuevos cuestionamientos y nuevas presiones.
- Advertir a la familia sobre el riesgo de que la contraparte alegue que el niño fue aleccionado para contestar. Una confusión por parte del niño, que puede no haber sido conscientemente aleccionado, pero que sí se confunda por las discusiones del tema en la casa o que explícitamente exprese "mi mamá me dijo que...", puede peligrar el desenvolvimiento del caso. El modo más fácil de prevenir este riesgo es, una vez más, advertir sobre la conveniencia de no discutir el tema frente al niño en la casa.



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Como se tiene referido en el Marco Conceptual, se entiende por acoso escolar a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.

El acoso escolar se diferencia de otros tipos de violencia por poseer cuatro elementos: una acción de hostigamiento, con la intención de dañar, de manera repetida a lo largo del tiempo y que suponga un desequilibrio de poder.

1. PREVENCIÓN

Responsabilidades mínimas de la comunidad educativa.

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada para contribuir puntualmente a prevenir situaciones de acoso escolar con la participación de las siguientes figuras educativas quienes serán informadas:

- Madres, padre o tutores.
- Personal docente.
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel.
- Personal directivo.
- Personal de supervisión escolar y/o subdirecciones regionales.

Responsabilidades de Madres, Padres y Tutores.

- Informar a la escuela el nombre y número telefónico de dos personas que puedan atender llamadas de emergencia.
- Atender los avisos o comunicados que emita el personal docente respecto la conducta e integridad de niñas, niños y adolescentes y acudir de inmediato al plantel escolar cuando sea requerido.
- Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal.

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación del Estado de México y los de carácter interno del plantel.
- Conocer y firmar la carta compromiso de deberes y derechos de los alumnos.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa a quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, para proceder a la actuación.
- Participar en pláticas, talleres o conferencias de convivencia pacífica que se brinden en el plantel educativo, a fin de que puedan abordar el tema con las niñas, niños y adolescentes desde su hogar.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de la niña, niño o adolescente e informar al director escolar, cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Reportar al personal docente y de dirección escolar cualquier situación de acoso escolar al interior del plantel.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en la niña, niño o adolescente.
- Dirigirse con respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- En caso de llegar algún acuerdo escrito con la escuela, responsabilizarse de probar ante la institución educativa su cumplimiento.

Tareas	Mecanismos
Observar y detectar factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> - Observar constantemente el comportamiento de mi hijo. - Estar alerta de cómo se relaciona con sus compañeros y maestros. - Observar los cambios de conducta o hábitos repentinos en el hogar. - Cumplir con mi obligación de fomentar en mis hijos el respeto a la dignidad humana.

	<ul style="list-style-type: none"> - Estar al pendiente del tiempo, uso y manejo e interacción de mi hijo en internet y redes sociales.
<p>Informar y comunicar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Platicar con mi hijo sobre el autocuidado y las situaciones que se deben evitar para que no sea lastimado, acosado o maltratado, así como salvaguardar su derecho a la intimidad. - Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Acoso Escolar en las escuelas de educación básica del Subsistema Educativo Estatal. - Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel así como las acciones y procedimientos de atención en caso de acoso escolar, así como la carta compromiso de deberes y derechos de los alumnos. - Conocer la información que se proporcione en el plantel escolar sobre las dependencias y organismos competentes para apoyar en casos de acoso escolar. - Conocer las instancias que pueden apoyar en caso de acoso escolar el Consejo para la Convivencia Escolar, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes-DIF, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. - Mantener comunicación constante con el personal directivo y docente de la escuela a través de comunicados, visitas a la escuela sobre la conducta y forma de socializar a mi hijo con los miembros de la comunidad educativa.
<p>Procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informar de inmediato al director de la escuela o a su superior jerárquico cuando observe alguna posible conducta de acoso escolar de mi hijo, en el caso por escrito. - Observar alguna situación en la que mi hijo este siendo víctima de acoso escolar, acudo con el

	<p>director o bien, al superior jerárquico del nivel que corresponde o en su caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observar alguna situación en la que mi hijo este siendo generador de violencia escolar, acudo con el director o bien, al superior jerárquico del nivel que corresponde o en su caso acudir al Consejo para la Convivencia Escolar en caso de omisión de la autoridad educativa. - Utilizar, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad relativa al acoso escolar. - Dar credibilidad a lo que expone mi hijo, no minimizando los hechos. - Mantener reserva sobre los hechos narrados por mi hijo, a efecto de salvaguardar su dignidad humana. - Evitar divulgar información de los hechos que tenga conocimiento, en donde se ven involucrados otras niñas, niños o adolescentes que no sea mi hijo, con la finalidad de salvaguardar su derecho a la intimidad. - Evitar confrontar al presunto generador de violencia de mi hijo. - Colaborar con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo.
--	---

Responsabilidad de personal docente.

- Proteger a las niñas, niños y adolescentes de todo acto de acoso escolar que atente contra su integridad física o psicológica o menoscabe su desarrollo integral.
- Conocer y observar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación y los de carácter interno del plantel.
- Asistir a los cursos y talleres de capacitación y asesoría para la prevención y atención sobre casos de acoso escolar.

- Contar con información en derechos humanos para trabajar con el plan y los programas de estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención del acoso escolar, entre otros.
- Conocer y acatar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumno dentro y fuera del aula e informar autoridad educativa inmediata superior cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este protocolo, así como estrategias que ayuden a mejorar la convivencia escolar.
- Reportar a la autoridad educativa inmediata superior cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

Tareas	Mecanismos
Observar y detectar factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> - Observar constantemente la dinámica de interacción de los alumnos dentro y fuera del aula. - Mantener comunicación asertiva con el alumno, para generar confianza y empatía. - Estar alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula. - Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos. - Mantener la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases de acuerdo a las condiciones de infraestructura del plantel. - Identificar lugares y espacios dentro del plantel, que puedan poner en riesgo a los alumnos.
Informar y comunicar	<ul style="list-style-type: none"> - Expresarme con respeto y utilizar un vocabulario adecuado para dirigirme a cualquier integrante de

	<p>la comunidad escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escuchar con respeto y atención lo que los alumnos manifiesten y hacerles saber que los escuché. - Trabajar con los alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los planes y programas de estudio. - Informar a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. - Enseñar a los alumnos a identificar las conductas que les incomodan. - Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal. - Implementar mecanismos de comunicación a través de los cuales el alumno pueda informar sobre algún hecho que los ponga en riesgo. - Acudir a capacitaciones y talleres implementados por la escuela sobre acoso escolar. - Solicitar la gestión de capacitaciones y talleres en materia de acoso escolar para los alumnos. - Informar al director escolar sobre los hechos relevantes que ocurran en el aula.
<p>Procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar una bitácora en la que se registren hechos relevantes relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten los alumnos. - Poner en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrada o les lastime. - Informar de inmediato al director escolar o autoridades inmediatas en caso de presentarse

	alguna situación de probable acoso escolar. - En caso omiso de la Autoridad Educativa, acudir al Consejo para la Convivencia Escolar.
--	--

Responsabilidades de personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel.

- Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal.
- Abstenerse de realizar actos que pongan en riesgo la integridad de los alumnos.
- Informar al director escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de un acoso escolar.
- Conocer los documentos normativos y de organización escolar emitidos por la Secretaría de Educación y los internos del plantel.
- Conocer y respetar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Dirigirse con respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este protocolo e informar a la autoridad escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Reportar a la autoridad educativa inmediata superior cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones de la escuela.

Responsabilidades del Personal Directivo.

- Conocer y difundir el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal.
- Conocer y respetar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Conocer los documentos normativos y de organización escolar emitidos por la

Secretaría de Educación y los internos del plantel.

- Verificar que se realicen las acciones que se señalan en este protocolo e informar al supervisor escolar cualquier hallazgo o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo de conformidad con los procedimientos contenidos en este instrumento.
- Generar las condiciones para que el personal directivo, docente y administrativo del plantel educativo se capacite continuamente en materia de derechos humanos.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de acoso escolar.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención y atención para casos de acoso escolar.
- Implementar las acciones y procedimientos para atender de manera oportuna, posibles casos de acoso escolar en la escuela de conformidad con este protocolo.
- Presentar al supervisor escolar ante los integrantes de la comunidad escolar, así como dar a conocer los datos y ubicación de las oficinas de la supervisión, para que las madres, padres de familia y tutores puedan informar sobre alguna irregularidad.
- Dar a conocer a la comunidad educativa la carta compromiso de deberes y derechos de los alumnos.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa.

Tareas	Mecanismos
Observar y detectar factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none">- Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado.- Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas.- Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en el Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad.- Constituir mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de

	<p>cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por los docentes. - Designar un espacio para el registro de entrada y salida de personas ajenas a la institución. - Acompañar en todo momento a las personas que no sean integrantes de la comunidad escolar que ingresen a la escuela.
<p>Informar y comunicar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer los documentos normativos aplicables para atender casos de acoso escolar. - Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre los procedimientos en casos de acoso escolar. - Proponer a través de los Consejos Técnicos Escolares, la necesidad de gestionar capacitaciones a los miembros de la comunidad educativa sobre acoso escolar como parte de la estrategia global de la ruta de mejora escolar. - Mantener coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social y el Comité de Padres de Familia en razón de la difusión, gestión y apoyo de las actividades tendientes al desaliento de las prácticas que generen acoso escolar. - Guardar reserva sobre los casos de acoso escolar con el objetivo de salvaguardar la integridad emocional y física de los involucrados para no entorpecer el procedimiento correspondiente. - Cuidar la forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes. - Informar a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar,

mecanismos para la convivencia escolar, así como sobre las acciones y procedimientos de actuación en casos de acoso escolar y todos firman de enterados.

- Dar a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de acoso escolar y recabo su firma de enterados.
- Informar a los padres, madres y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de acoso escolar y recabo su firma de enterados.
- Mantener comunicación constante con las madres, padres y tutores; llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
- Colocar a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier queja o irregularidad que se presente en la institución.
- Escuchar con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato a los niños.
- Aplicar las acciones establecidas en el presente protocolo en caso de presentarse alguna situación probable de acoso escolar e informar por escrito de inmediato al supervisor escolar, así como a la Subdirección Regional correspondiente y al Consejo para la Convivencia Escolar.
- Aplicar las acciones establecidas en el presente protocolo si algún servidor público docente o administrativo denote actos de acoso escolar, e informar por escrito de inmediato al supervisor escolar, así como a la Subdirección Regional correspondiente y al Consejo para la Convivencia Escolar.

	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener capacitación constante en materia de derechos humanos y temas afines.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Recopilar la documentación en la que consten las firmas de madres, padres y tutores, y/o docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre acoso escolar. - Colocar un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa. - Dar seguimiento diariamente al buzón de quejas y sugerencias. - Organizar al grupo rotativo de docentes en el Consejo Técnico Escolar para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo) y registrarlo en el acta. - Establecer estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar. - Implementar una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad. - Constituir y mantener actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores. - Revisar semanalmente las bitácoras que elabora el personal docente e identificar situaciones específicas de acoso escolar.

Responsabilidades de los supervisores

- Verificar que las responsabilidades y obligaciones del personal directivo, docente y administrativo de la escuela sean cumplidas, de ser el caso a través de evidencias documentadas.

- Conocer y respetar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Generar las condiciones para que el personal de supervisión, directivo y docente de la zona escolar se capacite y actualice en materia de derechos humanos, especialmente, sobre prevención de acoso escolar, a fin de orientar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Involucrarse de forma gradual en espacios de formación sobre derechos humanos y prevención del acoso escolar, para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este protocolo, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, cuando se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno de la zona escolar.
- Conducirse con respeto con los miembros de la comunidad educativa.

Tareas	Mecanismos
Observar y detectar factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisar la aplicación de mecanismos para la atención de este Protocolo por parte del Director con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visite. - Visitar las aulas para verificar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de acoso escolar.
Informar y comunicar	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las madres, padres y tutores, docentes

	<p>y demás personal hayan recibido la información sobre la organización de la escuela, acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación en casos de acoso escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las escuelas cuenten con el buzón de quejas y sugerencias sobre el servicio de la escuela.
<p>Procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que el director tenga colocado en lugar visible de la escuela la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. - Revisar y autorizar las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección escolar y dar seguimiento a las quejas presentadas. - Revisar que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por los directores se encuentre en orden. - Revisar que el buzón de quejas y sugerencias, se encuentre en condiciones de funcionalidad. - Vigilar que funcione el grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo) y registrarlo en el acta del Consejo Técnico Escolar - Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes. - Hacer observaciones por escrito al director sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas, así como sugerencias de mejora.

2. DETECCIÓN

El personal docente y directivo deberá estar alerta y observar la conducta de las niñas, niños y adolescentes considerando, que cada cambio puede ser señal de que algo le está sucediendo y requiere atención.

Los indicadores de factores de riesgo sugieren probables casos de acoso escolar, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la identificación de caso. La identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo acoso o actuando como acosadores, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten: *Las Guías no son un diagnóstico*.

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director y que todo quede redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta Acta de Hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

- Recabar los relatos de las partes involucradas.
- Se recomienda que no sea al mismo tiempo y que los familiares o tutores estén presentes.
- Asignar una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director).
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso (si aplica)
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- a) Transcribir de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirieron el acoso escolar, o del adulto que lo denunció;
- b) Describir la conducta y estado físico de niñas, niños y adolescentes o del adulto, en su caso;
- c) Guardar confidencialidad a nivel interno y externo;

d) Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y de atención.

- Nombre y firma del director.
- Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.
- Nombre y firma de dos testigos de asistencia.

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR.

Indicadores de riesgo de acoso escolar

- Temor de ir al baño.
- Temor o nerviosismo ante la presencia de una persona en concreto (generador de violencia).
- Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- Crisis de llanto sin explicación.
- Sensibilidad extrema. (Irritabilidad, agresividad, llantos repentinos, indiferencia entre otros).
- Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- Enuresis (emisión repetida de orina de manera involuntaria durante el día o la noche).
- Encopresis (defecación involuntaria que sobreviene a una niña o niño mayor de 4 años).
- Tendencia a aislarse.
- Fugas del hogar.
- Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, onicofagia, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
- Trastornos del sueño (terrores nocturnos, insomnio, pesadillas, sonambulismo, bruxismo).
- Malestares físicos constantes (dolor de estómago, vómito, dolor de cabeza, náuseas).
- Deserción escolar.
- Cambios en los hábitos de higiene (suciedad, desaliño, despeinado entre otros)
- Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- Negativa repentina a participar en actividades escolares.
- Descenso brusco del rendimiento escolar.
- Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- Uso y abuso de sustancias nocivas para la salud.
- Periodos de ausentismo marcados, repentino o repetitivos.

-
- Auto percepción desvalorizada y empobrecida.

Indicadores específicos en caso de riesgo de agredidos de acoso escolar

- Se burlan de él/ella
- Le insultan
- Le dicen cosas para molestar
- Le dicen groserías
- Le critican
- Le ponen apodos
- Es sujeto de discriminación
- Le gritan
- Le ignoran
- Le quitan sus cosas
- Le esconden sus cosas
- Le rompen sus cosas
- Le culpan sin razón
- Le golpean
- Le provocan
- Le empujan
- Lo jalonean

Indicadores específicos en caso de riesgo de agresores de acoso escolar

- Agrede verbalmente
- Devalúa
- Se burla
- Grita
- Pone apodos
- Discrimina
- Amenaza

3. ACTUACIÓN

Acciones para la actuación en el caso de acoso escolar

En caso de que un docente advierta ciertos indicadores específicos de acoso escolar; se entere por el relato de un menor de hechos que puedan constituir acoso escolar o sorprenda al generador de violencia en la realización de actos de este tipo, se deberá:

- Comunicar a la autoridad inmediata superior la denuncia o detección realizada.
- Comunicarlo de inmediato a los padres, madres o tutores de la víctima y del generador de violencia.
- Supervisar las actividades que realiza la niña, niño o adolescente presuntamente afectado al interior de la escuela, e implementar las medidas que garanticen su integridad emocional, así como la confidencialidad de la población estudiantil en general.
- Realizar una advertencia verbal y escrita al acosador, estableciendo las acciones inadecuadas que se le atribuyen y las sanciones a las que se puede hacer acreedor en caso de reincidencia, anexando al expediente del alumno la información de estos hechos.
- En caso de reincidencia la autoridad educativa deberá realizar un reporte escolar de atención y prevención de violencia escolar por escrito dirigido a los padres del acosador y del acosado, estableciendo los pormenores de la modalidad del acoso escolar y las medidas a las que se puede hacer acreedor el acosador.
- Cuando un hecho de acoso escolar es repetido y sistemático el director escolar deberá informar de inmediato al Consejo para la Convivencia Escolar.
- Si la conducta de acoso escolar no cesa, la autoridad educativa, remitirá al acosador y al acosado a atención especializada a cualquiera de las siguientes instancias: al Consejo para la Convivencia Escolar para que este a su vez gestione los servicios de asistencia que se requiera o previo aviso a los padres de familia.
- Se procederá a la transferencia escolar temporal del acosador que se niegue o incumpla con la atención especializada hasta en tanto se garantice su reincorporación bajo tratamiento a un entorno libre de violencia; se aplicará la misma sanción si el padre, madre o tutor del acosador, se negara, fuera

negligente o impidiera el tratamiento especificado por el profesional.

- Dar seguimiento al caso hasta su total conclusión.

En caso de que un servidor público docente tenga conocimiento de que una niña, niño o adolescente manifieste de cualquier forma ser acosado por parte de alguna persona ajena a la institución educativa se deberá informar de manera inmediata al director escolar y a los padres, madres o tutores de la niña, niño o adolescente presuntamente afectado o, en su caso, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR.

El personal docente y directivo de la escuela debe considerar las siguientes recomendaciones para atender a niñas, niños o adolescentes ante probables casos de acoso escolar.

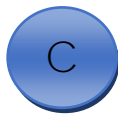
- Recibir la información inmediatamente.
- Estar disponible para escuchar a la niña, niño o adolescente en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuados, sin importar si es el acosado o el acosador.
- Creer en el relato de la niña, niño o adolescente.
- Manifestar que se confía en ella o él y en lo que cuenta.
- Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede.
- Se debe escuchar primero sin interrumpir todo lo que la niña, niño o adolescente quiera expresar y luego organizar las preguntas.
- Evitar la duplicidad de relatos y consignar entre comillas y textualmente sus dichos.
- Comunicarle que se va realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor.
- No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.
- Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va apoyar, expresándose con atención y afecto.
- Si es una situación de abuso extrafamiliar, hay que comunicar a la familia lo

manifestado por la niña, niño o adolescente.

- Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique la niña, niño o adolescente.

Situaciones que se deben evitar frente a un probable acoso escolar.

- Postergar para otro momento la escucha.
- Manifestar alarma ante el relato.
- Insistir en que el alumno relate hechos o responda a preguntas que no quiere contestar.
- Cuestionar lo que el alumno está relatando.
- Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor.
- Criticar o actuar prejuiciosamente.
- Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas por un "sí" o por un "no".
- Inducir y/o sugerir respuestas.
- Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
- Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
- Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan.
- Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
- Prejuizar. Acercarse a los padres para hablarles de manera punitiva. Hablar de manera acusadora.
- Tratar situaciones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar a la niña, niño o adolescente.



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO ESCOLAR

Como se ha expuesto en el Marco Conceptual, el maltrato escolar se refiere al uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión por cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

1. PREVENCIÓN

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, para contribuir puntualmente a prevenir situaciones de maltrato con la participación de las siguientes figuras educativas, quienes serán informadas:

Responsabilidades de la comunidad educativa.

- Madres, padres y tutores.
- Personal docente.
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel.
- Personal directivo.
- Supervisor escolar y/o subdirecciones regionales.

Para prevenir situaciones de maltrato en cada plantel escolar la comunidad educativa tendrá las siguientes:

Responsabilidades de Madres, Padres y Tutores.

- Informar a la escuela el nombre y número telefónico de dos personas que puedan atender llamadas de emergencia.
- Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Maltrato en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal.
- Conocer los documentos normativos y de organización escolar emitidos por la Secretaría de Educación del Estado de México y de los de carácter interno del plantel.
- Conocer y firmar la carta compromiso en la que se dan a conocer los derechos y deberes de los alumnos.

- Conocer la información de la Autoridad educativa y administrativa a quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario para proceder a la actuación.
- Dirigirse con respeto a los miembros de la comunidad educativa, considerando su individualidad, contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de la niña, niño o adolescente e informar al director escolar, cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de maltrato.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en la niña, niño o adolescente.
- Reportar al personal docente y de dirección escolar cualquier situación de maltrato al interior del plantel.

Tareas	Mecanismos
Observar y detectar factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con mi obligación de fomentar en mis hijos el respeto a la dignidad humana hacia ellos mismos y para con los demás. - Estar alerta de cómo se relaciona mi hijo con sus compañeros, maestros y con su entorno. - Observar los cambios de conducta o hábitos repentinos en el hogar. - Estar al pendiente del tiempo, uso, manejo e interacción de mi hijo en internet y redes sociales.
Informar y comunicar	<ul style="list-style-type: none"> - Platicar con mi hijo sobre el autocuidado y las situaciones que se deben evitar para que no sea maltratado, así como salvaguardar su derecho a la intimidad. - Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel así como las acciones y procedimientos de atención en casos de maltrato, así como la carta compromiso de deberes y derechos de los alumnos. - Conocer la información sobre las instituciones que brindan servicios de apoyo en casos de maltrato.

	<ul style="list-style-type: none"> - Leer y comprender las acciones y procedimientos de atención cuando se presente un caso de maltrato en la escuela. - Mantener comunicación constante con el personal directivo y docente de la escuela a través de comunicados, visitas a la escuela sobre la conducta y forma de socializar a mi hijo con los miembros de la comunidad educativa.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Informar de inmediato al director de la escuela o a su superior jerárquico cuando observe alguna posible conducta de maltrato en mi hijo y en caso de ser necesario presentarle por escrito mi inconformidad. - Creer en lo que exponga mi hijo sin disminuir la importancia de los hechos. - Mantener reserva sobre los hechos narrados por mi hijo para proteger y salvaguardar su dignidad. - Evitar la difusión de la información relacionada con los hechos en los que se vean involucrados otros niños, niñas o adolescentes para proteger su derecho a la intimidad y evitar situaciones que atenten contra su imagen y respeto. - Evitar confrontar a la persona presuntamente responsable del maltrato a mi hijo. - Colaborar con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo y un ambiente de convivencia escolar armónica. - Recurrir, al Consejo para la Convivencia Escolar o en su caso, ante las instituciones que presten servicios de asesoría y protección jurídica a las niñas, niños y adolescentes cuando la autoridad escolar o educativa no atienda mi inconformidad o reclamación con motivo del maltrato.

Responsabilidades del Personal Docente.

- Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Maltrato en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal.
- Conocer los documentos normativos y de organización escolar emitidos por la Secretaría de Educación y los internos del plantel.
- Contar con información sobre los derechos humanos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención del maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.
- Conocer y respetar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Dirigirse con respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- Estar alerta ante cualquier cambio de conducta de los niños, niñas y adolescentes e informar al director escolar, cualquier hecho o indicador asociado a la posibilidad de maltrato.
- Reportar a la autoridad educativa inmediata superior cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones de la escuela.

Tareas	Mecanismos
Observar y detectar factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> - Observar constantemente la dinámica de interacción de los alumnos dentro del aula. - Mantener comunicación asertiva con los alumnos para generar confianza y empatía. - Estar alerta del regreso de los alumnos cuando soliciten salir del aula. - Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos. - Mantener la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. - Identificar lugares que puedan poner en riesgo a los alumnos. - Tratar con respeto y utilizar un vocabulario adecuado para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con los alumnos, reconociendo que la labor como docente deber ser un ejemplo a seguir de valores y principios para contribuir a la sana convivencia. - Escuchar con respeto y atención lo que los alumnos manifiestan y hacerles saber que estoy atento a lo que me dicen. - Trabajar con los alumnos los temas relacionados con la protección y autocuidado conforme a los programas establecidos.
Informar y comunicar	<ul style="list-style-type: none"> - Informar a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. - Enseñar a los alumnos a identificar y expresar las conductas que les incomodan. - Implementar mecanismos de comunicación para que los alumnos puedan informar sobre hechos que los pongan en riesgo.

	<ul style="list-style-type: none"> - Acudir a los cursos de capacitación y talleres implementados por la escuela, relacionados con los temas de maltrato. - Solicitar cursos de capacitación y talleres en materia de maltrato. - Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, acciones y procedimientos de actuación en casos de maltrato.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar una bitácora en la que se registre los hechos relevantes en el aula, sobre cambios de conducta y necesidades que manifiesten los alumnos. - Instalar un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, emociones o cualquier acción que no les agrade o les lastime. - Informar por escrito de inmediato a las autoridades educativas (director o supervisor escolar) cuando se presente alguna situación probable de maltrato a una niña, niño o adolescente. - Informar de inmediato por escrito a mis superiores jerárquicos cuando detecte una conducta o sospecha de maltrato por algún docente o administrativo hacia una niña, niño o adolescente. - Estar dispuesto a informarme sobre derechos humanos y temas afines, en el momento en el que la autoridad educativa lo indique. - Dar aviso al director de la escuela cuando se advierta el caso de un posible maltrato fuera del ambiente escolar. - Contar con un directorio de las dependencias encargadas de la atención a víctimas de maltrato.

Responsabilidades del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel.

- Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Maltrato en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal.

-
- Conocer los documentos normativos y de organización escolar emitidos por la Secretaría de Educación y los internos del plantel.
 - Conocer y respetar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
 - Dirigirse con respeto a los miembros de la comunidad educativa.
 - Reportar a la autoridad educativa inmediata superior cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones de la escuela.

Responsabilidades del Personal Directivo.

- Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Maltrato en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal.
- Conocer los documentos normativos y de organización escolar emitidos por la Secretaría de Educación y los internos del plantel.
- Dar a conocer a la comunidad educativa la carta compromiso de deberes y derechos de los alumnos.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hecho y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes y documentarlo.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa.
- Generar las condiciones para que el personal docente y administrativo del plantel se forme y actualice continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer y respetar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.
- Documentar las actuaciones relacionadas con la prevención de maltrato.

Tareas	Mecanismos
Observar y detectar factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con los alumnos. - Realizar visitas periódicas de supervisión en las aulas. - Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo y establecer en el Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad. - Constituir mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros o áreas identificadas como de riesgo). - Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por el personal docente. - Designar un espacio para el registro de entrada y salida de personas ajenas a la institución.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer los documentos normativos aplicables para atender casos de maltrato. - Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre los procedimientos en casos de maltrato. - Proponer a través de los Consejos Técnicos Escolares, la necesidad de gestionar capacitaciones a los miembros de la comunidad educativa sobre maltrato hacia niñas, niños y adolescentes como parte de la estrategia global de la ruta de mejora escolar. - Mantener coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia en razón de la difusión, gestión y apoyo de las actividades tendientes a desalentar las prácticas que generen maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.

	<ul style="list-style-type: none">- Guardar reserva sobre los casos de maltrato con el propósito de salvaguardar la integridad emocional y física de los involucrados para facilitar el procedimiento correspondiente.- Tratar con respeto y utilizar un vocabulario adecuado para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, reconociendo que la labor como directivo deber ser un ejemplo a seguir de valores y principios para contribuir a la sana convivencia.- Informar a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel, para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar y acciones y procedimientos de actuación en casos de maltrato hacia niñas, niña y adolescente.- Dar a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.- Informar a los padres, madres y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.- Mantener comunicación constante con las madres, padres y tutores; y llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.- Colocar a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier queja o irregularidad que se presente en la institución.- Escuchar con respeto y atención si algún alumno o familiar manifiesta alguna inconformidad sobre
--	--

	<p>el trato a los niños.</p> <ul style="list-style-type: none">- Escuchar los casos de probable maltrato en la escuela que me refiera cualquier integrante de la comunidad escolar y sin prejuizar sobre los hechos, actuar conforme al procedimiento.- Informar de inmediato por escrito a mi superiores jerárquicos cuando detecte una conducta o sospecha de maltrato por algún docente o administrativo hacia una niña, niño o adolescente.- Si detecto alguna conducta irregular de algún servidor público docente o administrativo de la escuela lo informo de inmediato al supervisor.- Estar informado sobre derechos humanos y temas afines.
--	--

<p>Procedimientos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Resguardar la documentación y acuses de recibo donde constan las firmas de madres, padres, tutores y docentes sobre la difusión de la información y las medidas adoptadas por la escuela para prevenir y atender el maltrato. - Colocar un buzón de quejas y sugerencias en un lugar visible de la dirección escolar. - Dar seguimiento de las quejas manifestadas en el buzón escolar. - Organizar al grupo rotativo de docentes en Consejo Técnico Escolar, para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo) y registrarlos en el acta de acuerdos. - Establecer estrategias para disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar. - Implementar una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por el supervisor escolar. - Mantener actualizados los archivos con los documentos y solicitudes de las madres, padres y tutores. - Revisar periódicamente las bitácoras elaboradas por el personal docente e identificar asuntos relevantes relacionados con la conducta de los alumnos. - Informar de manera inmediata al supervisor escolar respecto a cualquier probable situación de maltrato.
-----------------------	---

Responsabilidades de los Supervisores

- Verificar que las responsabilidades y obligaciones del personal directivo, docente y administrativo de la zona escolar, sean cumplidas, de ser el caso, a través de evidencias documentadas.
- Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y respetar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Generar las condiciones para que el personal de supervisión, subdirecciones regionales, directivos y docentes de la zona escolar se capaciten y actualicen en materia de derechos humanos y, especialmente, sobre prevención de maltrato, a fin de orientar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este protocolo, e informar a la autoridad inmediata cualquier hecho y/o indicador asociado a la posibilidad de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

Tareas	Mecanismos
Observar y detectar factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none">- Supervisar la aplicación de acciones de atención por parte del director escolar con madres, padres, tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visite.- Visitar las aulas para verificar que se lleven a cabo las acciones para la prevención de maltrato.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none">- Verificar que las madres, padres, tutores, docentes y demás personal de las escuelas de la zona escolar reciban la información sobre las acciones y los procedimientos de prevención, detección y

	<p>actuación en casos de maltrato y se cuente con la evidencia documental.</p>
<p>Procedimientos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las escuelas de la zona escolar cuenten con el buzón de quejas y sugerencias sobre el servicio que ofrecen las escuelas. - Verificar que el director escolar tenga colocado en un lugar visible de la escuela la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. - Revisar y autorizar las bitácoras de atención a madres, padres y tutores implementadas por la dirección escolar y dar seguimiento a las quejas presentadas. - Revisar el buzón de quejas y sugerencias de las escuelas de la zona escolar. - Revisar que los expedientes y/o archivos se encuentren en orden con las constancias de acción realizadas por los directores. - Corroborar que los planteles escolares cuenten con grupos rotativos de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito restringido, escaso o temporal como son: talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo y que se registre en el acta del Consejo Técnico Escolar. - Supervisar el cumplimiento de esta función por parte de los docentes. - Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes. - Realizar recomendaciones por escrito al director sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas, así como sugerencias de mejora.

2. DETECCIÓN

El personal docente y directivo deberá estar alerta y observar la conducta de las niñas, niños y adolescentes considerando, que cada cambio puede ser señal de que algo le está sucediendo y requiere atención.

Los indicadores de factores de riesgo sugieren probables casos de maltrato escolar, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la identificación de caso. La identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo maltrato o se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten: *Las Guías no son un diagnóstico.*

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director y que todo quede redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta Acta de Hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

- Recabar los relatos de las partes involucradas.
- Se recomienda que no sea al mismo tiempo y que los familiares o tutores estén presentes
- Asignar una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director).
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso.
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- a) Transcribir de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirieron el maltrato, o del adulto que lo denunció;
 - b) Describir la conducta y estado físico de niñas, niños y adolescentes o del adulto, en su caso;
 - c) Guardar confidencialidad a nivel interno y externo;
 - d) Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y de atención.
- Nombre y firma del director.
 - Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno.
 - Nombre y firma del docente.
 - Nombre y firma de dos testigos de asistencia.

GUÍA DE OBSERVACIÓN PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO EN MALTRATO.

Indicadores de riesgo de maltrato.

- Temor de ir al baño.
- Temor o nerviosismo ante la presencia de una persona en concreto (generador de violencia).
- Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- Crisis de llanto sin explicación.
- Sensibilidad extrema. (Irritabilidad, agresividad, llantos repentinos, indiferencia entre otros).
- Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- Enuresis (emisión repetida de orina de manera involuntaria durante el día o la noche).
- Encopresis (defecación involuntaria que sobreviene a una niña o niño mayor de 4 años).
- Tendencia a aislarse.
- Fugas del hogar.
- Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, onicofagia, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
- Trastornos del sueño (terrores nocturnos, insomnio, pesadillas, sonambulismo, bruxismo).
- Malestares físicos constantes (dolor de estómago, vómito, dolor de cabeza, náuseas).
- Deserción escolar.
- Cambios en los hábitos de higiene (suciedad, desaliño, despeinado entre otros)
- Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- Negativa repentina a participar en actividades escolares.
- Descenso brusco del rendimiento escolar.
- Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- Uso y abuso de sustancias nocivas para la salud.
- Periodos de ausentismo marcados, repentino o repetitivos.
- Autopercepción desvalorizada y empobrecida.
- Presenta sentimientos de vergüenza y culpa y evita el contacto visual.

Indicadores específicos de riesgo de maltrato

- Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela.
- Sometimiento ante pares y adultos.
- Aprensión ante el llanto de otros niños o niñas.

-
- Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otros niños, niñas o adultos).
 - Conductas no "esperadas" o difíciles de comprender para quién observa.
 - Temor manifiesto a sus padres, madres o tutores o adultos en casa (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada e irse de la escuela).
 - Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo.
 - Negativa sin motivo a participar en actividades escolares.

3. ACTUACIÓN

Pautas para la actuación en el caso de maltrato

De existir un probable caso de maltrato en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera.

En caso de detección de maltrato por parte de un servidor público docente o administrativo:

- Notificar inmediatamente a la dirección de la escuela.
- Separar provisionalmente de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad y/o de la función que desempeñe al presunto responsable, de manera preventiva en forma temporal a efecto de salvaguardar la integridad de las niñas, niños o adolescentes.
- Implementar las medidas necesarias para cubrir la función que desempeñaba el presunto responsable y determinar las actividades que desempeñaba en tanto se deslinden responsabilidades.
- Implementar medidas que garanticen la actividad psicoemocional del alumno a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel.
- Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado y vincularle con el Consejo para la Convivencia Escolar, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a efecto de que reciban atención.
- La autoridad inmediata superior en coordinación con sus superiores, deberá tomar las medidas necesarias para cubrir la función que desempeñaba el presunto responsable y determinar las actividades que realizará en tanto se deslinden responsabilidades.
- Elaborar el acta de hechos debidamente requisitada, evitando interrogar o entrevistar a niñas, niños y adolescentes para la redacción del Acta y escucharlos en la exposición de los hechos.
- Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación y a la Subdirección Regional respectiva, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente para determinar las

responsabilidades legales correspondientes.

- Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico sobre la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Integrar expediente y en su caso ordenar su archivo cuando se encuentre concluido.

Recomendaciones generales en casos de maltrato.

El personal docente y directivo de la escuela debe considerar las siguientes recomendaciones para atender a niñas, niños o adolescentes ante probables casos de maltrato escolar.

- Recibir la información inmediatamente.
- Estar disponible para escuchar a la niña, niño o adolescente en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuados.
- Creer en el relato de la niña, niño o adolescente.
- Manifestar que se confía en él o ella y en lo que cuenta.
- Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede.
- Se debe escuchar primero sin interrumpir todo lo que la niña, niño o adolescente quiera expresar y luego organizar las preguntas.
- Evitar la duplicidad de relatos y consignar entre comillas y textualmente sus dichos.
- Comunicarle que se va realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reiterando que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor.
- No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.
- Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va apoyar, expresándose con atención y afecto.
- Si es una situación de maltrato extrafamiliar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por la niña, niño o adolescente.
- Si hace referencia a una situación de maltrato intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique la niña, niño o adolescente.

Situaciones que se deben evitar frente a un probable maltrato.

- Postergar para otro momento la escucha.
- Manifestar alarma ante el relato.
- Insistir en que el alumno relate hechos o responda a preguntas que no quiere contestar.
- Cuestionar lo que el alumno está relatando.
- Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor.
- Criticar o actuar prejuiciosamente.
- Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas por un "sí" o por un "no".
- Inducir y/o sugerir respuestas.
- Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
- Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
- Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan.
- Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
- Prejuizar. Acercarse a los padres para hablarles de manera punitiva. Hablar de manera acusadora.
- Tratar situaciones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar a la niña, niño o adolescente.

CUARTA PARTE

MARCO JURÍDICO

Es obligación del Estado Mexicano llevar a cabo acciones para la prevención y atención oportuna ante cualquier forma de maltrato, acoso o abuso sexual infantil. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia sustenta sus atribuciones para proteger a las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de abuso sexual en los siguientes ordenamientos jurídicos:

Disposiciones Convencionales

- Convención de los Derechos del Niño

Instrumento adoptado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990 y promulgado el 25 de enero de 1991 mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con su artículo 3, nuestro país asumió el compromiso de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

De igual forma, dicha disposición obliga a asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En el artículo 19, se pactó que los Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1° Constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 3° Constitucional dispone que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Asimismo, dicho precepto establece como uno de los criterios rectores, que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 4° de la Constitución establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

- Ley General de Educación

El artículo 2 dispone que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En el artículo 7, se expresan los fines que tendrá la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.

2. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

3. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.

4. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo.

El artículo 8 establece, entre otros criterios, que se orientará a la educación para luchar contra los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno. Además prevé que dicha educación contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 30 indica que las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las autoridades escolares, están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

El artículo 33, fracción XV, dispone que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

El artículo 42 determina que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base

del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con su edad. Para tales efectos se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. Asimismo, dicho precepto indica que "...en caso de que las y los educadores o bien, las autoridades educativas tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente".

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

El artículo 1 establece que esta Ley, tiene por objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

De los artículos 6 y 8 se desprende que las autoridades federales, de las entidades federativas y las municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a impulsar la cultura del respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores reconocidos por dicha Ley; entre esos principios se encuentran el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la interculturalidad, el principio pro persona y el acceso a una vida libre de violencia.

De manera puntual el artículo 10 establece que en la aplicación de la Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

El artículo 12 menciona que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Entre los derechos que el artículo 13 de esta Ley reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes, se encuentra el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, y el derecho a la educación de calidad.

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

El artículo 46 señala que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad; mientras que el 47 mandata que las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre otros por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. (...el abuso sexual infantil...)

Por otra parte, en el diverso 57 se establecen las obligaciones para las autoridades de los tres órdenes de gobierno con el propósito de garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, en las que destacan:

...

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de acciones para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos.

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca acciones para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos.

XII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

XIII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.

XIV. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Establece en el Artículo 45 fracción V, que corresponde a la Secretaría de Educación Pública el desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; en la VIII, formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia y en la X, diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

El artículo 59, menciona que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela, para lo cual, las autoridades se coordinarán a fin de establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar.

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

De conformidad con su artículo 1, esta Ley tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

La fracción III de dicho artículo, dispone que se entiende por discriminación "...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que [...] se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo."

También establece que se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

- Ley General de Víctimas

Esta Ley obliga, a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, entendiendo esta última como las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

- Plan de Acción para la Prevención Social de la Violencia y el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar

El Plan de Acción para la Prevención Social de la Violencia y el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar es un documento que contiene compromisos firmados el 20 de febrero de 2017 por los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Educación Pública, el Presidente de Consejo Sindical del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Presidente del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, en el que se acuerdan líneas de acción, entre las que destacan la presentación y difusión del Programa Nacional de Convivencia Escolar que se aplicará de manera gradual en escuelas de tipo básico del país, así como someter a consideración de las autoridades educativas estatales poner en ejecución medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes gocen de una vida libre de violencia en las escuelas, en las que se incluirá la elaboración o actualización de protocolos para la prevención, detección y atención de casos de acoso y violencia en las escuelas.

- Programa Nacional de Convivencia Escolar

Programa emitido por la Secretaría de Educación Pública para impulsar ambientes de relación y de convivencia favorables para la enseñanza y el aprendizaje, en las escuelas de educación básica. También forma parte de la *Política Nacional para una Escuela Libre de Acoso*, la cual propone una

estrategia formativa y preventiva para el fortalecimiento personal de los alumnos en los siguientes aspectos:

1. El desarrollo de habilidades sociales y emocionales.
 2. La expresión y manejo de las emociones de manera respetuosa.
 3. La resolución de conflictos mediante el diálogo y la búsqueda de acuerdos.
- Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica

Documento base emitido por la Secretaría de Educación Pública que tiene como objetivo general proporcionar elementos para la elaboración de protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica a nivel nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los alumnos.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

De igual manera, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia y esta Constitución para favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, este precepto dispone que la educación que imparta el Estado será de calidad, gratuita, laica y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, garantizando la libertad de creencias, el criterio que orientará a esa educación

se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana.

Se precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

- Ley de Educación del Estado de México

El artículo 12 dispone:

XXII. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca acciones para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos.

XXIII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal docente y administrativo y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

XXIV. Fomentar y fortalecer la convivencia escolar armónica y la generación de acciones para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos.

XXX. Adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

El artículo 16 señala que el criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados, así como la que los particulares impartan se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en todos los órdenes de gobierno.

El artículo 17 precisa:

VII. Promover el valor de la justicia, la observancia de la ley y la igualdad de las personas ante ésta, así como el conocimiento y el respeto a los derechos humanos.

VIII. Promover la educación para la paz, la tolerancia y el respeto a la individualidad de las personas.

XVIII. Promover la equidad de género y contribuir a erradicar la discriminación.

XX. Difundir los derechos y deberes de los educandos y promover su respeto.

XXVII. Fomentar la justicia, la libertad, la igualdad, la equidad, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la honradez y los demás valores que favorezcan la convivencia social armónica.

Artículo 18.- Los valores orientan el comportamiento humano y mejoran la relación del individuo con los demás; son esenciales en la formación integral de la persona, ya que le permiten ejercer plenamente sus capacidades en un marco de responsabilidad con su comunidad.

Artículo 19.- La educación en valores promoverá las conductas y los comportamientos en el ámbito personal, familiar, social e institucional que favorezcan la armonía y la convivencia social.

Artículo 20.- La Autoridad Educativa Estatal impulsará la educación en valores, promoviendo en todos los niveles del Sistema Educativo, el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, la cultura de la paz, la identidad cultural, el respeto a la diversidad, el estado de derecho, las formas democráticas de convivencia y la prevención de todo tipo de violencia.

Artículo 21.- Los valores desarrollarán la responsabilidad social y cívica de los educandos, para fortalecer su compromiso con la comunidad y promover su participación en asuntos de interés general. Asimismo, fomentarán la solución pacífica de conflictos, en el marco de una forma de vida basada en la justicia y el derecho.

Los educandos tienen derecho a recibir educación libre de violencia y acoso escolar, las instituciones del sistema educativo de la Entidad velarán por la vigencia de este derecho.

La Autoridad Educativa Estatal vigilará que en cada escuela de educación básica y media superior se realicen, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para prevenir la violencia y acoso escolar, generando para ello, un programa público de sana convivencia.

El artículo 27 contiene atribuciones de la Autoridad Educativa Estatal, entre las que destacan:

XII. Formular e implementar programas específicos, en coordinación con otras instituciones públicas, con el propósito de identificar, prevenir y, en su caso, atender conductas que puedan afectar la integridad física, moral o psicológica del educando y de la comunidad escolar. Se propiciará la solución de conflictos a través del diálogo y la conciliación. Todo acto de acoso o violencia escolar se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

XLVI. Dictar las medidas que sean necesarias para resolver situaciones emergentes o imprevistas que pongan en riesgo a la comunidad escolar; asimismo, promover ante las autoridades competentes la identificación, prevención y atención de conductas delictivas que afecten la integridad física, moral y psicológica de los alumnos, maestros y demás integrantes de la comunidad escolar.

XLIX. Establecer y vigilar la aplicación de las acciones para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso escolar entre los alumnos de las instituciones educativas públicas y privadas del Estado de México.

L. Elaborar, operar y evaluar un plan de sana convivencia y disciplina escolar para el Sistema Educativo, que materialice el derecho de los estudiantes a su seguridad personal, libre de violencia, hostigamiento e intimidación, con la participación de especialistas en prevención y atención del acoso escolar, haciéndolo del conocimiento público por los medios disponibles.

LI. Vigilar que cada institución educativa del Estado realice las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones.

LII. Detectar, atender, denunciar de inmediato ante la autoridad escolar, administrativa o ministerial competente y sancionar, los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre estudiantes, incluyendo aquellos que se comprometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados.

Asimismo, el artículo 105 dispone que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren a alumnos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad. La Autoridad Educativa Estatal brindará

cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. En caso de que los educadores, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente, para su protección.

- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

El artículo 1 establece que las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, y tienen por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Ley y las leyes vigentes que con fundamento en ellas emanen.

El artículo 9 señala que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Entre los derechos que el artículo 10 de esta Ley reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes, se encuentra el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

El artículo 26 regula que en los casos en que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones correspondientes. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

El artículo 28 precisa que, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de acciones de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

- I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y acciones de seguimiento, evaluación y vigilancia.
- II. Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos, para el personal administrativo y docente, así como para las asociaciones de padres de familia.
- III. Establecer acciones gratuitas de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes, así como a quienes ejerzan la patria potestad o tengan la guarda y custodia de los involucrados en una situación de acoso o violencia escolar.
- IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de atención cuidado y desarrollo integral infantil, centros educativos públicos y privados, personal docente o servidores públicos, así como para las asociaciones de padres de familia que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El artículo 41 establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3° de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

De igual manera, señala que las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, por lo cual deberán, entre otras acciones, conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y tratamiento de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se presente en los centros educativos, así como elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

El artículo 43 establece que, sin perjuicio de otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia y de discriminación en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de acciones de mediación permanentes donde participen quienes ejercen la patria potestad o tutela. Para tales efectos, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán, entre otras acciones para:

I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y acciones de seguimiento, evaluación y vigilancia.

II. Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente.

III. Fortalecer y promover los cursos y programas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

IV. Establecer acciones gratuitas de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar.

V. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, el artículo 83 señala que a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en esta Ley, las autoridades estatales y municipales competentes, en ejercicio de las atribuciones que les otorgue la presente Ley, podrán disponer lo necesario para que en el Estado se cumplan, entre otras, las obligaciones de ascendientes o tutores o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, especialmente de protegerlos contra toda forma de abuso o maltrato, así como tratarlos con respeto a su dignidad, cuidarlos, atenderlos y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de las otras personas.

-
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

El artículo 12 conceptualiza al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva y al acoso sexual, como una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

El artículo 14 en sus fracciones I y II previene que para efectos del hostigamiento sexual y del acoso sexual, los Gobiernos Estatal y Municipales deberán, reivindicar la dignidad de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de la vida; establecer acciones que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos, así como crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.

El artículo 45 señala que corresponde a la Secretaría de Educación desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad, integridad y libertad y formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de las manifestaciones de violencia contra las mujeres y las niñas en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia.

- Ley de Víctimas del Estado de México

Esta Ley tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos de las víctimas y ofendidos tutelados en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los contenidos en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, coordinando las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir su ejercicio efectivo.

El artículo 12 de este ordenamiento dispone que tratándose de delitos vinculados a la violencia de género y en los casos en que las víctimas u ofendidos del delito sean niñas, niños o adolescentes, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el Ministerio Público o la autoridad judicial, según corresponda, dictarán de oficio y de manera inmediata las medidas de protección necesarias para salvaguardar su seguridad e integridad física y psicológica, de acuerdo con su edad, grado de madurez, desarrollo o necesidades particulares así como las providencias necesarias para su debido cumplimiento y ejecución.

El artículo 14 señala que las dependencias y órganos competentes para la aplicación de esta Ley están obligadas a proporcionar atención a las víctimas y ofendidos, respetando siempre los principios establecidos en la presente Ley, y en particular el enfoque diferencial para las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y población indígena, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El artículo 25 en su fracción I establece que corresponde a la Secretaría de Educación, en materia de atención a las víctimas y ofendidos del delito, asegurar el acceso de las víctimas y ofendidos a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo. Si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el delito, por lo que la educación deberá contar con un enfoque transversal de género y diferencial, desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

Perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes ⁵

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

El reconocimiento de los derechos humanos obliga a los gobiernos a tomar una serie de medidas para su protección y ejercicio efectivo, e impide que se adopten aquellas que afecten su ejercicio; otorga a los individuos la posibilidad de exigirlos y también la obligación de respetar los derechos de todas las personas.

La Constitución Federal, los tratados internacionales ratificados por México y diversas leyes a nivel nacional y local, reconocen en sus textos los derechos humanos de que gozan las personas que se encuentran en territorio nacional, así como las garantías para hacerlos efectivos.

En la sociedad existen grupos que por sus características particulares tienen mayor dificultad para acceder a su goce y satisfacción, tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes.

Ellos dependen en gran medida de sus familias y otras personas adultas para hacer valer sus derechos, así como para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, salud, seguridad, entre otras. Cuando ello no se cumple, aumenta

⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [en línea] disponible en <http://www.cndh.org.mx/niñosDerechos> Humanos.

la probabilidad de que se vean expuestos a toda clase de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física, psicológica, emocional e incluso su vida.

Durante siglos, las personas menores de edad han participado en la mayoría de espacios sociales siguiendo los procedimientos, formas y mecanismos que se aplican a los adultos, como si se tratara de individuos idénticos. No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que: “Desde la perspectiva de las características específicas de la infancia, en relación a su desarrollo cognitivo, emocional y moral, no puede darse el mismo trato [que a las personas adultas]. [Quienes] se encuentran en esa etapa de la vida poseen características específicas, estructurales que son muy distintas a las de los adultos.”⁶

El Estado está obligado por el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño a invertir el máximo de recursos económicos, educativos y humanos para lograr su salvaguarda y cumplimiento.

En el año 2014 en México expidió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la cual sirvió de modelo para que las entidades federativas elaboraran cada una su propia ley en la materia. En ellas se enlistan los derechos de que gozan niñas, niños y adolescentes residentes en territorio nacional y que se resumen a continuación:

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia.

Derecho de prioridad.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure de manera prioritaria (antes que a los adultos) el ejercicio pleno de todos sus derechos; para tal efecto siempre se considerará su interés superior.

Derecho a la identidad.

Niñas, niños y adolescentes deben contar con nombre y apellidos, ser inscritos en el registro civil de forma inmediata y gratuita, y se les deberá expedir en forma ágil y sin costo la primera copia certificada de su acta de nacimiento. Siempre que se solicite un cambio de apellidos, tendrán derecho a opinar y a ser tomados en cuenta. La falta de documentación para acreditar su identidad nunca será obstáculo para garantizar sus derechos. Deberán contar con nacionalidad; en la medida de lo posible conocer su origen, a efecto de preservar su identidad, pertenencia cultura y relaciones familiares

⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo de actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren niña, niños y adolescentes, México, Segunda Edición, 2014, p.11-12.

Derecho a vivir en familia.

Todas las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a vivir en familia y no podrán ser separados de ella por falta de recursos para su subsistencia, tampoco podrán ser separados de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia sino por orden de autoridad competente y mediante un debido proceso en el que haya sido tomada en cuenta su opinión y su interés superior.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con su madre y padre, así como con las familias de aquéllos (incluso cuando algún integrante se encuentre privado de su libertad) en un ambiente libre de violencia, excepto cuando ese derecho sea limitado por autoridad competente en atención a su interés superior.

Derecho a la igualdad sustantiva.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les proporcione el mismo trato, y a la igualdad de oportunidades, tomando en consideración sus necesidades específicas para el ejercicio pleno de sus derechos.

Derecho a no ser discriminado.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros integrantes de su familia.

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, así como a su seguridad social, que permita hacer efectivo su derecho de prioridad, su interés superior, igualdad sustantiva y no discriminación.

Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben ejercer plenamente todos y cada uno de sus derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, Tratados Internacionales y demás leyes aplicables, considerando sus propias necesidades. En todo momento se les deberá facilitar un intérprete o los medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

Derecho a la educación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

Derecho al descanso, al juego y al esparcimiento.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, no podrán ser discriminados por ejercer estas libertades.

También tienen derecho a disfrutar libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.

Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Implica el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. En poblaciones predominantemente indígenas, se deberá difundir la información institucional y la promoción de los derechos en la lengua indígena local.

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberán contar con sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información para la expresión de su voluntad.

No podrá difundirse o transmitirse información, imágenes o audios que afecten o impidan el desarrollo integral de la niñez y adolescencia y su interés superior o que exalten algún delito.

Derecho de participación.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

También deberán ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan.

Derecho de asociación y reunión.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a asociarse y reunirse, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política.

Derecho a la intimidad.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Derecho a la seguridad jurídica, acceso a la justicia y al debido proceso.

Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y demás disposiciones aplicables.

Derecho de acceso a la información y a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar y difundir información a través de estos medios, a ser protegidos de los riesgos que conlleva y a obtener el máximo provecho de su utilización. Los productores de contenidos deben realizar programas de radio y televisión con información adecuada a la edad de niñas, niños y adolescente, que promueva los derechos humanos, valores y no contenga elementos violentos o perjudiciales para su desarrollo integral.

Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de este sector poblacional, acompañados o no, nacionales, extranjeros y repatriados en contextos de movilidad humana

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este Protocolo se aplican las siguientes definiciones:

- **Abuso:** Forma de algún tipo de daño que puede ser tanto físico como psíquico y que, generalmente, tiene lugar y razón de ser por el poder que la persona que provoca o materializa el abuso tiene sobre aquella a la cual se lo produce, ya sea por una superioridad material que lo protege y le da esa fuerza sobre el otro, o bien por la sistemática amenaza de que algo malo le va a ocurrir sino accede a ese accionar
- **Abuso Sexual Infantil:** Contacto e interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre un menor para estimulación sexual de sí mismo, hacia el menor u otra persona. El abuso puede ser cometido por una persona menor de 18 años cuando hay una asimetría de edad con la víctima o entre un niño y otro que por su edad o por su desarrollo se encuentre en posición de responsabilidad, confianza o poder. Se basa siempre en una coerción mediante fuerza, presión o engaño, y puede ser realizado con o sin intimidación; con o sin seducción; con o sin consentimiento.
- **Acoso escolar:** se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.
- **Acoso verbal.** Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o los alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos.
- **Acoso social.** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.
- **Acoso físico.** La acción continúa de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.
- **Actos libidinosos:** Acto erótico sexual, sin el propósito directo o inmediato de llegar a la cópula que se realiza sin consentimiento de una persona.

-
- Atención: Ámbito legal de acción que en su esfera de competencia tienen las autoridades educativas y escolares para conocer al interior de los planteles educativos, situaciones que dañen o pongan en riesgo la seguridad o protección de las niñas, niños o adolescentes.
 - Comunidad Escolar: Grupo de personas integrado por directivos escolares, docentes, personal de apoyo, alumnos, padres de familia y demás agentes que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje del plantel educativo.
 - Consejo para la Convivencia Escolar: Unidad Administrativa que tiene entre otros objetos vigilar, operar y desarrollar programas para respetar los derechos humanos de los educandos y establecer medidas de protección, vigilancia o acompañamiento de las víctimas de cualquier forma de violencia, dentro del ámbito escolar.
 - Detección: Percepción de las autoridades escolares de situaciones que atenten contra la integridad física, psicológica y social de niñas, niños o adolescentes, en coordinación con docentes, alumnos, madres y padres de familia, de conformidad con los indicadores establecidos en este Protocolo.
 - Hostigamiento sexual: Conducta de quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedia a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.
 - Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.
 - Prevención: Disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo; o para prevenir a las autoridades escolares sobre la necesidad de salvaguardar y preservar la integridad física, psicológica y moral de los menores al interior de los planteles educativos.
 - Previsión: Disposición o preparación de las acciones necesarias para evitar los casos, que pudieran suscitarse al interior de los planteles de educación básica relacionados con la protección de las niñas, niños o adolescentes.
 - Ruta de Mejora Escolar: Documento en el que se expresa la planeación escolar; la escuela deberá de manera periódica revisar avances, evaluar el cumplimiento de acuerdos y metas, así como realizar ajustes en función de los retos que enfrenta y retroalimentar la toma de decisiones.

-
- Violación: Delito que consiste en una agresión de tipo sexual mediante el empleo de la violencia física, psicológica o moral o el uso de acciones que anulen la voluntad del agredido cuya tipificación está contenida en el Código Penal del Estado de México.
 - Violencia Escolar: Conducta agresiva, intencionada, repetida y sistemática con el objeto de asustar y/o someter de manera verbal, psicológica, física, sexual y/o por exclusión social, que se presenta entre uno o más miembros de la misma comunidad educativa, dentro y/o fuera de las instancias de la institución, que pone en riesgo la convivencia escolar.
 - Violencia contra niñas, niños y adolescentes: Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.
 - Violencia física: Uso intencional de la fuerza física o de algún objeto que cause lesiones, dolor o malestar.
 - Violencia psicológica: Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica y emocional de las personas, también se le denomina abuso verbal, ya que normalmente consiste en expresiones descalificadoras que se proponen menospreciar a la persona a la que van dirigidas; este tipo de violencia no deja rastros físicos, sin embargo, puede provocar severos daños psicológicos en la persona agredida
 - Violencia sexual: Es cualquier acto de coacción hacia una persona con el objeto de que se lleve a cabo una determinada conducta sexual, por extensión también se considera violencia sexual comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción.

DIFUSIÓN

Único.- Estos Protocolos deberán publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la página oficial de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



MTRO. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ANEXOS

Acta de Hechos

Por sospecha cuando se detecten indicadores de riesgo

En (lugar), Estado de México, siendo las ____ horas del día __ del mes de __ del año ____, estando reunidos en las instalaciones de la escuela _____, ubicada en _____, con Clave de Centro de Trabajo _____, el(la) Director Escolar _____, así como los docentes _____, proceden a levantar la presente acta con motivo de la detección de indicadores de riesgo presentada por la niña, niño y/o adolescente _____ (nombre) del grado____ grupo____.

El Profesor (a) _____, refiere los siguientes hechos:

(Citar textualmente la narración del profesor que tiene conocimiento de indicadores de riesgo, expresando las circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como describir el aspecto general de la niña, niño o adolescente)

A continuación se procede a escuchar al Sr. (a) _____ madre o padre de la niña, niño o adolescente quien en relación a los hechos, manifestó:

Por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- El (la) director escolar y el docente _____ darán seguimiento a los indicadores de riesgo identificados para descartar o confirmar un caso de abuso sexual infantil.

SEGUNDO.- La madre, padre de familia o tutor realizará los estudios médicos pertinentes a la niña, niño o adolescente a efecto de descartar o confirmar un caso de abuso sexual infantil.

TERCERO.- Se establecen como medidas de protección temporal para _____(niña, niño o adolescente) las siguientes:

Se cierra la presente acta siendo las ____ horas del día ____ del mes de _____de _____, firmando al calce los que en ella intervinieron.

(nombre y firma del director (a) escolar)

(nombre y firma de docente que reporta)

(nombre y firma de la madre, padre de familia o tutor)

PRIMERO.- El (la) director escolar establece como medidas de protección de la niña, niño o adolescente las siguientes:

1. El profesor, servidor público o trabajador de nombre _____ será separado temporalmente de su función y del contacto con niñas, niños o adolescentes hasta que concluya el procedimiento correspondiente. (de ser el caso)

2. _____

3. _____

(Incluir las medidas que se deberán tomar para proteger al menor)

SEGUNDO.- La madre, padre de familia o el tutor realizará los estudios médicos pertinentes a la niña, niño o adolescente a efecto de descartar o confirmar un caso de abuso sexual infantil.

TERCERO.- El (la) director escolar remitirá copia la presente acta a la Supervisión de Zona, para debida constancia y acciones correspondientes.

Se cierra la presente acta siendo las ____ horas del día ____ del mes de _____ de _____, firmando al calce los que en ella intervinieron.

(nombre y firma del director (a) escolar)

(nombre y firma de la madre, padre de familia o tutor)

3. _____
(Incluir las medidas que se deberán tomar para proteger al menor)

SEGUNDO.- Hacer de conocimiento inmediato a la madre, padre de familia o tutor de los hechos motivo de la presente acta y las instituciones que le pueden proporcionar apoyo jurídico y psicológico.

TERCERO.- Remitir la presente acta a la Supervisión de Zona Escolar y Subdirección Regional de Educación Básica _____, para iniciar los procedimientos administrativos, laborales o penales que conforme a derecho correspondan.

Se cierra la presente acta siendo las ____ horas del día ____ del mes de _____ de _____, firmando al calce los que en ella intervinieron.

(nombre y firma del director (a) escolar)

(nombre y firma de docente que reporta)

Informe a la Dirección General del Consejo para la Convivencia Escolar

Oficio N° _____

_____ Estado de México a ____ de _____ de 201_.

C. _____

Director General del Consejo para la Convivencia Escolar

P R E S E N T E

Por este medio informo a usted el caso de (abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato) cometido en contra de _____ inscrito en la Escuela ____ alumno de __ grado, grupo ____ Turno ____ cometido presuntamente por C. _____ (personal de la escuela o alumno) de ésta institución.

El día __ de _____ de 201_, esta autoridad escolar fue informada por _____ (nombre de la alumno, docente y/o persona que reportó) sobre el supuesto (abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato).

Consecuentes con ello, se procedió a tomar medidas de protección consistentes en _____ e informar a _____ (madre, padre de familia, tutor o persona indicada por el menor) a efecto de reunir los elementos necesarios para integrar el expediente y levantar el acta de hechos correspondiente que se adjuntan para el ejercicio de las atribuciones y funciones que corresponden a ese Consejo.

A T E N T A M E N T E

PROFR. _____

DIRECTOR ESCOLAR

C.c.p. _____ Subdirector Regional de Educación Básica.

Supervisor Escolar de la Zona ____

Informe a la supervisión escolar por sospecha de abuso sexual infantil.

Oficio N° _____

_____ Estado de México a ____ de _____ de 201_.

C. _____

SUPERVISOR ESCOLAR DE LA ZONA _____

DE EDUCACIÓN BÁSICA

P R E S E N T E

Por este medio informo a usted que el día __ de _____ de 201_, esta autoridad escolar fue enterada del supuesto caso de abuso sexual infantil cometido en contra de _____ inscrito en el __ grado, grupo __ cometido presuntamente por C. _____ (personal de la escuela o alumno) de ésta institución.

Consecuentes con ello, se procedió a informar a _____ (madre, padre de familia, tutor o persona indicada por el menor) a efecto de reunir los elementos necesarios para integrar el expediente y levantar el acta circunstanciada correspondiente mismos que se adjuntan para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E

PROFR. _____

DIRECTOR ESCOLAR

C.c.p. _____ Subdirector Regional de Educación Básica.

Informe a la supervisión escolar de abuso sexual infantil por reporte de la niña,
niño o adolescente

Oficio N° _____
_____ Estado de México a ____ de _____ de 201_.

C. _____
SUPERVISOR ESCOLAR DE LA ZONA _____
DE EDUCACIÓN BÁSICA
P R E S E N T E.

Por este medio informo a usted el caso de abuso sexual infantil cometido en contra de _____ inscrito en el __ grado, grupo ____ cometido presuntamente por C. _____ (personal de la escuela o alumno) de ésta institución.

El día __ de _____ de 201_, esta autoridad escolar fue informada por _____ (nombre de la alumno, docente y/o persona que reportó) sobre el supuesto abuso sexual infantil.

Consecuentes con ello, se procedió a tomar medidas de protección consistentes en _____ e informar a _____ (madre, padre de familia, tutor o persona indicada por el menor) a efecto de reunir los elementos necesarios para integrar el expediente y levantar el acta circunstanciada correspondiente mismos que se adjuntan para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE

PROFR. _____
DIRECTOR ESCOLAR

C.c.p. _____ Subdirector Regional de Educación Básica.

Informe a la supervisión escolar de abuso sexual infantil en flagrancia.

Oficio N° _____

_____ Estado de México a ____ de _____ de 201_.

C. _____

SUPERVISOR ESCOLAR DE LA ZONA _____

DE EDUCACIÓN BÁSICA

P R E S E N T E.

Por este medio informo a usted que el día __ de _____ de 201_, esta autoridad escolar fue informada por _____ (nombre de la alumno, docente y/o persona que reportó) el abuso sexual infantil en flagrancia en contra de _____ inscrito en el __ grado, grupo __ cometido presuntamente por C. _____ (personal de la escuela o alumno) de ésta institución.

Consecuentes con ello, se procedió a tomar medidas de protección consistentes en _____ e informar a _____ (madre, padre de familia, tutor o persona indicada por el menor) a efecto de integrar el expediente y levantar el acta circunstanciada correspondiente mismos que se adjuntan para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E

PROFR.(A) _____

DIRECTOR ESCOLAR

C.c.p. _____ Subdirector Regional de Educación Básica.

Informe a la Subdirección Regional por sospecha de abuso sexual infantil.

Oficio N° _____

_____ Estado de México a ____ de _____ de 201_.

C. _____

SUBDIRECTOR REGIONAL DE

DE EDUCACIÓN BÁSICA _____

P R E S E N T E

Por este medio informo a usted que el día __ de _____ de 201_, esta autoridad escolar fue enterada por el Profr. _____ Director de la escuela _____ del supuesto caso de abuso sexual infantil cometido en contra de _____ inscrito en el __ grado, grupo __ cometido presuntamente por C. _____ (personal de la escuela o alumno) de la institución.

Consecuentes con ello, se procedió a informar a _____ (madre, padre de familia, tutor o persona indicada por el menor) a efecto de reunir los elementos necesarios para integrar el expediente y levantar el acta circunstanciada correspondiente mismos que se adjuntan para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E

PROFR. _____

SUPERVISOR ESCOLAR

C.c.p. _____ Dirección General de Educación Básica.

Informe a la Subdirección Regional de abuso sexual infantil por reporte de la niña,
niño o adolescente

Oficio N° _____
_____ Estado de México a ____ de _____ de 201_.

C. _____
SUBDIRECTOR REGIONAL DE
DE EDUCACIÓN BÁSICA _____
P R E S E N T E

Por este medio informo a usted que el día __ de _____ de 201_, esta autoridad escolar fue enterada por el Profr. _____ Director de la escuela _____ del reporte de abuso sexual infantil cometido en contra de _____ inscrito en el __ grado, grupo __ cometido presuntamente por C. _____ (personal de la escuela o alumno) de la institución.

Consecuentes con ello, se procedió a tomar medidas de protección consistentes en _____ e informar a _____ (madre, padre de familia, tutor o persona indicada por el menor) a efecto de reunir los elementos necesarios para integrar el expediente y levantar el acta circunstanciada correspondiente mismos que se adjuntan para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E

PROFR. _____
SUPERVISOR ESCOLAR

C.c.p. _____ Dirección General de Educación Básica.

Informe a la Subdirección Regional de abuso sexual infantil en flagrancia.

Oficio N° _____

_____ Estado de México a ____ de _____ de 201_.

C. _____

SUBDIRECTOR REGIONAL

DE EDUCACIÓN BÁSICA _____

P R E S E N T E

Por este medio informo a usted que el día __ de _____ de 201_, esta autoridad escolar fue informada por el Profr. _____ Director de la Escuela _____ el abuso sexual infantil en flagrancia en contra de _____ inscrito en el __ grado, grupo __ cometido presuntamente por C. _____ (personal de la escuela o alumno) de ésta institución.

Consecuentes con ello, se procedió a tomar medidas de protección consistentes en _____ e informar a _____ (madre, padre de familia, tutor o persona indicada por el menor) a efecto de integrar el expediente y levantar el acta circunstanciada correspondiente mismos que se adjuntan para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E

PROFR. _____

SUPERVISOR ESCOLAR

C.c.p. _____ Dirección General de Educación Básica.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES PARA APOYO PSICOLÓGICO Y JURÍDICO

SERVICIO DE URGENCIAS 911

(Atención médica y psicológica y de seguridad pública)

CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Teléfono: (722) 214 39 13

Dirección: AVENIDA PROFESOR AGRIPIN GARCIA ESTRADA SIN NÚMERO,
COLONIA SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
CODIGO POSTAL 50030

SISTEMAS MUNICIPALES DIF DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Ofrece atención psicológica y jurídica a niñas, niños y adolescentes y familiares)

ACAMBAY

Teléfonos: (718) 1270088

Dirección: AVENIDA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50300 ACAMBAY

ACOLMAN

Teléfonos: (594) 9573578, 9570050

Dirección: CERRADA DEL LOS AGUSTINOS NÚMERO 11, COLONIA CENTRO,
CÓDIGO POSTAL 55870 ACOLMAN

ACULCO

Teléfonos: (718) 1240321, 1240179, 1240145

Dirección: UNIDAD JORGE JIMÉNEZ CANTÚ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO,
CÓDIGO POSTAL 50360 ACULCO

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

Teléfonos: (716) 1445001

Dirección: AV. BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51860
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

ALMOLOYA DE JUÁREZ

Teléfonos: (725) 1360537, 1362849

Dirección: CALLE ABASOLO S/N COL. CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50900,
ALMOLOYA DE JUÁREZ

ALMOLOYA DEL RÍO

Teléfonos: (713) 1318748

Dirección: ACUEDUCTO SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL
52540 ALMOLOYA DEL RIO

AMANALCO

Teléfonos: (726) 2510208, 2510048

Dirección: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 100, COLONIA CENTRO, CÓDIGO
POSTAL 51260 AMANALCO

AMATEPEC

Teléfonos: (716) 1611849

Dirección: IGNACIO ALLENDE NÚMERO 4, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51500 AMATEPEC

AMECAMECA

Teléfonos: (597) 9780770, 9784086

Dirección: PARQUE NACIONAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56900 AMECAMECA

APAXCO

Teléfonos: (599) 9981130, 9982069

Dirección: ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55660 APAXCO

ATENCO

Teléfonos: (595) 9532905

Dirección: HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56300 ATENCO

ATIZAPÁN

Teléfonos: (713) 1316830

Dirección: ALFREDO DEL MAZO SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52500 ATIZAPÁN

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

Teléfonos: (55) 91484613, 91484601, 91484602

Dirección: AV. RUIZ CORTINEZ S/N, COLONIA LOMAS DE ATIZAPÁN, C.P. 52977 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

ATLACOMULCO

Teléfonos: (712) 1221144

Dirección: AV. MARÍA CONSUELO MERCADO NÚMERO 169, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 50450 ATLACOMULCO

ATLAUTLA

Teléfonos: (597) 9760392

Dirección: AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, CÓDIGO POSTAL 56970 ATLAUTLA

AXAPUSCO

Teléfonos: (592) 9223331

Dirección: PLAZA PRINCIPAL S/N, CABECERA MUNICIPAL, CODIGO POSTAL 55940, AXAPUSCO

AYAPANGO

Teléfonos: (597) 9824235

Dirección: CAMINO AL ROSARIO S/N, A UN COSTADO DE LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 15, AYAPANGO

CALIMAYA

Teléfonos: (722) 1715633

Dirección: MATAMOROS NÚMERO 37, BARRIO LOS ÁNGELES, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52200 CALIMAYA

CAPULHUAC

Teléfonos: (713) 1354451

Dirección: ALDAMA NÚMERO 303, BARRIO DE SAN MIGUELITO, CÓDIGO POSTAL 52700 CAPULHUAC

COACALCO DE BERRIOZÁBAL

Teléfonos: (55) 15487386, 15487381, 15487393

Dirección: SEVERIANO REYES S/N, ESQ. 5 DE FEBRERO, CABECERA. MUNICIPAL, C.P. 55700

COATEPEC HARINAS

Teléfonos: (723) 1450222, 1451180

Dirección: MORELOS ESQ. ABASOLO, BARRIO DE SANTA ANA, COLONIA CENTRO, C.P. 51700 COATEPEC HARINAS

COCOTILÁN

Teléfonos: (55) 59820493

Dirección: EMILIANO ZAPATA NÚMERO 38, BARRIO AYOTEPEC, CÓDIGO POSTAL 56680 COCOTILÁN

COYOTEPEC

Teléfonos: (593) 9154774, 9151392, 9153245

Dirección: FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, BARRIO JALTENCO, CÓDIGO POSTAL 54660 COYOTEPEC

CUAUTILÁN

Teléfonos: (55) 58702045, 58720827, 58701638

Dirección: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 328, COLONIA PUENTE JABONERO, CÓDIGO POSTAL 54800

CUAUTILÁN IZCALLI

Teléfonos: (55) 58736753, 58640477

Dirección: CONSTITUCIÓN NÚMERO 1000, COLONIA CUMBRIAS, CÓDIGO POSTAL 54740, CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

CHALCO

Teléfonos: (55) 59728760, 59728761

Dirección: AV. SOLIDARIDAD MZ 2 LOTE 1, COLONIA CULTURAS, CHALCO ESTADO DE MÉXICO

CHAPA DE MOTA

Teléfonos: (588) 9920301

Dirección: JOSÉ MARÍA MORELOS ESQUINA EJERCITO DEL TRABAJO, COL. CENTRO, C.P. 54350 CHAPA DE MOTA

CHAPULTEPEC

Teléfonos: (722) 2631121

Dirección: HIDALGO ESQUINA FRANCISCO DÍAZ GONZÁLEZ, COLONIA CENTRO, C.P. 52240 CHAPULTEPEC

CHIAUTLA

Teléfonos: (595) 9218338, 9535663

Dirección: AV. DEL TRABAJO S/N, A UN COSTADO DE PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, C.P. 56030 CHIAUTLA

CHICOLOAPAN

Teléfonos: (55) 59215712, 59216827

Dirección: MINA NÚMERO 5, CABECERA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 56370

CHICOLOAPAN

CHICONCUAC

Teléfonos: (595) 9530763

Dirección: 16 DE SEPTIEMBRE NÚM. 1 ESQ. IGNACIO ZARAGOZA, BARRIO SANTA MARÍA, C.P. 56270 CHICONCUAC

CHIMALHUACÁN

Teléfonos: (55) 58537474, 58523280

Dirección: AVENIDA MORELOS NÚMERO 15, BARRIO DE SAN PEDRO, CÓDIGO POSTAL 56330 CHIMALHUACÁN

DONATO GUERRA

Teléfonos: (726) 2515155

Dirección: ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51030

DONATO GUERRA

ECATEPEC DE MORELOS

Teléfonos: (55) 58988151, 58988152

Dirección: 20 DE NOVIEMBRE ESQ. VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 1, COL. EJIDAL EMILIANO ZAPATA, C.P. 55020 ECATEPEC DE MORELOS

ECATZINGO

Teléfonos: (597) 1091081

Dirección: CALLE AMADO NERVO S/N, CABECERA MUNICIPAL, ECATZINGO

EL ORO

Teléfonos: (711) 1250142

Dirección: PROLONGACIÓN HIDALGO S/N, CABECERA MUNICIPAL, EL ORO

HUEHUETOCA

Teléfonos: (593) 9180226

Dirección: AVENIDA BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54680 HUEHUETOCA

HUEYPOXTLA

Teléfonos: (599) 9119079, 9119411

Dirección: VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55670 HUEYPOXTLA

HUIXQUILUCAN

Teléfonos: (55) 82842635

Dirección: CARRETERA HUIXQUILUCAN-SAN RAMÓN NÚMERO 66, CÓDIGO POSTAL 52760 HUIXQUILUCAN

ISIDRO FABELA

Teléfonos: (55) 89946693, 89946292

Dirección: AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, PALACIO MUNICIPAL, COLONIA LAURELES, CÓDIGO POSTAL 54480 ISIDRO FABELA

IXTAPALUCA

Teléfonos: (55) 59723528, 59720647

Dirección: EX HACIENDA JESÚS MARÍA S/NO, FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES, CÓDIGO POSTAL 56530 IXTAPALUCA

IXTAPAN DE LA SAL

Teléfonos: (721) 1431806

Dirección: VICENTE SUAREZ SIN NÚMERO, COLONIA IXTAPITA, CÓDIGO POSTAL 51900 IXTAPAN DE LA SAL

IXTAPAN DEL ORO

Teléfonos: (726) 2682084, 2682063

Dirección: PLAZA HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO

IXTLAHUACA

Teléfonos: (712) 2830953, 2830914

Dirección: LERDO DE TEJADA NÚMERO 103, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50740 IXTLAHUACA

JALTENCO

Teléfonos: (55) 58974077, 49187703

Dirección: AVENIDA JUÁREZ S/N, CABECERA MUNICIPAL

JILOTEPEC

Teléfonos: (761) 7340808, 7340022

Dirección: MIGUEL ALEMÁN S/N, ESQUINA MARIANO ESCOBEDO, COLONIA CENTRO, C.P. 54240 JILOTEPEC

JILOTZINGO

Teléfonos: (55) 89969026

Dirección: DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, SANTA ANA JILOTZINGO, CÓDIGO POSTAL 54570 JILOTZINGO

JIQUIPILCO

Teléfonos: (712) 1114091

Dirección: AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50800 JIQUIPILCO

JOCOTILÁN

Teléfonos: (712) 1230184, 1231669

Dirección: LIC. PRIMO DE VERDAD NÚMERO 400, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50700 JOCOTILÁN

JOQUICINGO

Teléfonos: (714) 1400532, 1470631

Dirección: BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52370 JOQUICINGO

JUCHITEPEC

Teléfonos: (597) 9766161

Dirección: PROLONGACIÓN JUAN FLORES Y CASAS ESQUINA PRIVADA EVERARDO GONZÁLEZ NÚMERO 124, BARRIO CUAUTZOZONGO, CÓDIGO POSTAL 56860 JUCHITEPEC

LA PAZ

Teléfonos: (55) 58565577, 58551125

Dirección: AVENIDA DEL PINO ESQUINA ACAMBAY, COLONIA VALLE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 56420 LA PAZ

LERMA

Teléfonos: (728) 2853031

Dirección: AVENIDA MARTIN REOLIN BAREJON NÚMERO 1006, COLONIA EL PANTEÓN, C. . 52000 LERMA

LUVIANOS

Teléfonos: (724) 2520962

Dirección: BUGANVILIA SIN NÚMERO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 51440 LUVIANOS

MALINALCO

Teléfonos: (714) 1470152, 1470353, 1471054

Dirección: CARRETERA MALINALCO-CHALMA SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN, C.P. 52440 MALINALCO

MELCHOR OCAMPO

Teléfonos: (55) 58780066, 58782908

Dirección: AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC ESQ. CENTENARIO S/NO, COL. CENTRO, C.P. 54880 MELCHOR OCAMPO

METEPEC

Teléfonos: (722) 2082637, 2082639, 2082636

Dirección: AV. MANUEL J. CLOUTHIER NÚMERO 70, COL. IZCALLI CUAUHTÉMOC V, C.P. 52176 METEPEC

MEXICALTZINGO

Teléfonos: (722) 2630682

Dirección: PRISCILIANO MARÍA DÍAZ GONZÁLEZ, CABECERA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 52180 MEXICALTZINGO

MORELOS

Teléfonos: (712) 1239245

Dirección: LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMÉNEZ CANTÚ S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50550 MORELOS

NAUCALPAN DE JUÁREZ

Teléfonos: (55) 53633361, 53633961, 55605441

Dirección: AV. DE LOS ARCOS NO. 1, NAUCALPAN CENTRO CÓDIGO POSTAL 53000

NEXTLALPAN

Teléfonos: (55) 49117739

Dirección: AVENIDA HOMBRES ILUSTRES ORIENTE NÚMERO 728, BARRIO MOLONCO, C.P. 55790 NEXTLALPAN

NEZAHUALCÓYOTL

Teléfonos: (55) 26197110, 54417284, 57382789

Dirección: AVIACIÓN CIVIL S/N, COL. AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA, C.P. 57710 NEZAHUALCÓYOTL

NICOLÁS ROMERO

Teléfonos: (55) 58216408, 58231878

Dirección: AV. LERDO DE TEJADA S/N COL. LIBERTAD, NICOLÁS ROMERO CP 54407

NOPALTEPEC

Teléfonos: (592) 9245945, 9245005

Dirección: CALLE HUASTECA S/N, BARRIO HIDALGO CÓDIGO POSTAL 55970, NOPALTEPEC

OCOYOACAC

Teléfonos: (728) 2875660

Dirección: CARRETERA AMOMOLULCO-SANTIAGO TIANGUISTENCO, KILOMETRO 5, COL. CENTRO, C.P. 52740 OCOYOACAC

OCUILAN

Teléfonos: (714) 1464248, 1464167

Dirección: LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52480 OCUILAN

OTUMBA

Teléfonos: (592) 9221366, 9220289

Dirección: JOSÉ E. FRANCO SIN NÚMERO, COLONIA SEGUNDA DE LA TRINIDAD, CÓDIGO POSTAL 55900 OTUMBA

OTZOLOAPAN

Teléfonos: (726) 2669269

Dirección: EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, C.P. 51130, OTZOLOAPAN

OTZOLOTEPEC

Teléfonos: (719) 2860135

Dirección: LOS RAMOS NÚMERO 1, COLONIA VILLA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 52080 OTZOLOTEPEC

OZUMBA

Teléfonos: (597) 9762165

Dirección: GALEANA NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56800 OZUMBA

PAPALOTLA

Teléfonos: (595) 9530892, 9539908

Dirección: INSURGENTES SIN NÚMERO ESQUINA DOS RÍOS, BARRIO IXAYOC, CÓDIGO POSTAL 56050 PAPALOTLA

POLOTILÁN

Teléfonos: (427) 2660211

Dirección: PRIVADA MATAMOROS NÚMERO 6, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54200 POLOTILÁN

RAYÓN

Teléfonos: (717) 1321094, 1320724 1322871

Dirección: PLAZA 22 DE OCTUBRE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52360 RAYÓN

SAN ANTONIO LA ISLA

Teléfonos: (717) 1320354

Dirección: JORGE JIMÉNEZ CANTÚ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52280 SAN ANTONIO LA ISLA

SAN FELIPE DEL PROGRESO

Teléfonos: (712) 1236835, 1237115, 1235412

Dirección: AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50640 SAN FELIPE DEL PROGRESO

SAN JOSÉ DEL RINCÓN

Teléfonos: (712) 1242067, 1242068

Dirección: PASEO MARIPOSA MONARCA SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 50660 SAN JOSÉ DEL RINCÓN

SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES

Teléfonos: (594) 9582091, 9582053

Dirección: AV. TUXPAN ESQ. JUSTO SIERRA S/N, COL. CENTRO, C.P. 55850 SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES

SAN MATEO ATENCO

Teléfonos: (728) 2872425

Dirección: AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 211, BARRIO DE SAN NICOLÁS, CÓDIGO POSTAL 52100 SAN MATEO ATENCO

SAN SIMÓN DE GUERRERO

Teléfonos: (716) 2653084

Dirección: CALVARIO NÚMERO 4, BARRIO SANTA ROSA, COL. CENTRO, C.P. 51470 SAN SIMÓN DE GUERRERO

SANTO TOMÁS

Teléfonos: (726) 2692098

Dirección: AV. JOSÉ MA. MORELOS NO. 12, CÓDIGO POSTAL 51110

SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ

Teléfonos: (761) 7353058

Dirección: AV. 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 6, PALACIO MUNICIPAL, COL. CENTRO, C.P. 54280 SOYANIQUILPAN

SULTEPEC

Teléfonos: (716) 1480306

Dirección: GALEANA S/N, BARRIO DEL CALVARIO

TECÁMAC

Teléfonos: (55) 59388260

Dirección: FELIPE VILLANUEVA NÚMERO 17, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55740 TECÁMAC

TEJUPILCO

Teléfonos: (724) 2672724, 2673597

Dirección: MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE SIN NÚMERO, COLONIA HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 51405 TEJUPILCO

TEMAMATLA

Teléfonos: (55) 59429054, 59429137

Dirección: VICENTE GUERRERO NÚMERO 40, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56650 TEMAMATLA

TEMASCALAPA

Teléfonos: (596) 9330387, 9330199

Dirección: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NUMERO, PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55980 TEMASCALAPA

TEMASCALCINGO

Teléfonos: (718) 1260128, 1260005

Dirección: AV. INDEPENDENCIA N° 11 COL. CENTRO CÓDIGO POSTAL. 50400

TEMASCALTEPEC

Teléfonos: (716) 2665168, 2665344, 2666075

Dirección: ITURBIDE NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51300 TEMASCALTEPEC

TEMOAYA

Teléfonos: (719) 2651901, 2650208

Dirección: PORTAL AYUNTAMIENTO NÚMERO 103, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50850 TEMOAYA

TENANCINGO

Teléfonos: (714) 1420330, 1408185, 1420330

Dirección: AV. PROLONGACIÓN HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52400 TENANCINGO

TENANGO DEL AIRE

Teléfonos: (597) 9825709, 9825148

Dirección: PLAZA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, PALACIO MUNICIPAL, COL. CENTRO, C.P. 56780 TENANGO DEL AIRE

TENANGO DEL VALLE

Teléfonos: (717) 1441335

Dirección: PROGRESO SUR NÚMERO 301, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52300 TENANGO DEL VALLE

TEOLOYUCAN

Teléfonos: (593) 9143355, 9143357

Dirección: HIDALGO SIN NÚMERO, BARRIO TEPANQUIAHUAC, CÓDIGO POSTAL 54770 TEOLOYUCAN

TEOTIHUACÁN

Teléfonos: (594) 9561134

Dirección: PLAZA MARIANO ARISTA NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55800 TEOTIHUACÁN

TEPETLAOXTOC

Teléfonos: (595) 9230025

Dirección: COACOMULCO S/N, ESQUINA QUINANTZIN, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56070 TEPETLAOXTOC

TEPETLIXPA

Teléfonos: (597) 9750230

Dirección: AV. MORELOS S/N, A UN COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL, COL. CENTRO, C.P. 56880 TEPETLIXPA

TEPOTZOTLÁN

Teléfonos: (55) 58760849, 58702235

Dirección: FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 2, BARRIO TLACATECO, CÓDIGO POSTAL 54600 TEPOTZOTLÁN

TEQUIXQUIAC

Teléfonos: (591) 9120175

Dirección: MARIANO ESCOBEDO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55650 TEQUIXQUIAC

TEXCALTITLÁN

Teléfonos: (716) 2635010, 2635040

Dirección: AVENIDA BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51670 TEXCALTITLÁN

TEXCALYACAC

Teléfonos: (713) 1318802

Dirección: ALFREDO CAMPANELLA S/N, PALACIO MUNICIPAL, COL. CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52570 TEXCALYACAC

TEXCOCO

Teléfonos: (595) 9554177, 9540817

Dirección: 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 107, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56100 TEXCOCO

TEZOYUCA

Teléfonos: (594) 9564281, 9565896

Dirección: AV. VICENTE VALENCIA SIN NÚMERO, COLONIA LA CONCEPCIÓN, CÓDIGO POSTAL 56000 TEZOYUCA

TIANGUISTENCO

Teléfonos: (713) 1353780

Dirección: AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 503, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52600 TIANGUISTENCO

TIMILPAN

Teléfonos: (712) 1255003

Dirección: PLAZA HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50500 TIMILPAN

TLALMANALCO

Teléfonos: (597) 9775039, 9776742

Dirección: EL CEDRO NÚMERO 15-BIS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56700 TLALMANALCO

TLALNEPANTLA DE BAZ

Teléfonos: (55) 53989172, 53989152, 53632115, 53626098

Dirección: CONVENTO DE SANTA MÓNICA S/N ESQ. CONVENTO DE SAN FERNANDO, COL. SANTA MÓNICA, C.P. 54050 TLALNEPANTLA DE BAZ

TLATLAYA

Teléfonos: (716) 1718114

Dirección: DOMICILIO CONOCIDO, PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51550 TLATLAYA

TOLUCA

Teléfonos: (722) 2159000 AL 03, 2261176, 2152548

Dirección: OTUMBA NÚMERO 505, COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, CÓDIGO POSTAL 50040 TOLUCA

TONANITLA

Teléfonos: (55) 59382080

Dirección: CALLE 31 DE AGOSTO ESQUINA 18 DE MARZO NO. 1 COL. CONCEPCIÓN, C.P. 55789 TONANITLA

TONATICO

Teléfonos: (721) 1410158, 1410414, 1411843

Dirección: GERTRUDIS AYALA NO. 2, BO. SAN GASPAS, CÓDIGO POSTAL 51950

TULTEPEC

Teléfonos: (55) 58920622, 24600001

Dirección: CERRADA TAMAULIPAS SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARTIN, CÓDIGO POSTAL 54960 TULTEPEC

TULTILÁN

Teléfonos: (55) 58882731, 58881896, 58881894, 58881162

Dirección: CALLE MARIANO ESCOBEDO N° 1 BO. DE BELEM, CÓDIGO POSTAL 54900

VALLE DE BRAVO

Teléfonos: (726) 2621416, 2621420, 2621421

Dirección: VERGEL NÚMERO 105, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51200 VALLE DE BRAVO

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

Teléfonos: (55) 59711170

Dirección: AV. ALFREDO DEL MAZO S/N, PALACIO MUNICIPAL, COL. ALFREDO BARANDA, C.P. 56610 VALLE DE CHALCO

VILLA DE ALLENDE

Teléfonos: (726) 2690217

Dirección: AVENIDA HIDALGO NÚMERO 100, PALACIO MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 51000 VILLA DE ALLENDE

VILLA DEL CARBÓN

Teléfonos: (588) 9130204, 9130799

Dirección: PLAZA HIDALGO NÚMERO 2, PALACIO MUNICIPAL, COL. CENTRO, C.P. 54300 VILLA DEL CARBÓN

VILLA GUERRERO

Teléfonos: (714) 1461222, 1460421

Dirección: INDEPENDENCIA NÚMERO 14, BARRIO EL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 51760 VILLA GUERRERO

VILLA VICTORIA

Teléfonos: (726) 2515504

Dirección: ÁLVARO OBREGÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50960 VILLA VICTORIA

XALATLACO

Teléfonos: (713) 1311606

Dirección: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52680 XALATLACO

XONACATLÁN

Teléfonos: (719) 2861275

Dirección: GUSTAVO VICENCIO PONIENTE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52060 XONACATLÁN

ZACAZONAPAN

Teléfonos: (726) 2623117, 2623118

Dirección: JUAN MIRAFUENTES S/N, PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51160 ZACAZONAPAN

ZACUALPAN

Teléfonos: (721) 1476139

Dirección: MELCHOR OCAMPO NO. 11, CÓDIGO POSTAL 51800

ZINACANTEPEC

Teléfonos: (722) 2181777, 2186352

Dirección: ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 300, BARRIO VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 51350 ZINACANTEPEC

ZUMPAHUACÁN

Teléfonos: (714) 1469017, 1469033

Dirección: GUADALUPE VICTORIA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA ANA, CÓDIGO POSTAL 51980 ZUMPAHUACÁN

ZUMPANGO

Teléfonos: (591) 9171912, 9175419

Dirección: AV. FEDERICO GÓMEZ S/N 2ª. SECCIÓN BO. SANTIAGO CÓDIGO POSTAL 55600

SUBDIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN BÁSICA

(Ofrece apoyo y acompañamiento jurídico)

AMECAMECA

Teléfono: 01 55 59 82 87 72

Dirección: ATIZAPA SIN NUMERO, ESCUELA NORMAL DE CHALCO, COLONIA CASCO SAN JUAN, CODIGO POSTAL 56600 CHALCO

ATLACOMULCO

Teléfono: 01 712 122 28 21

Dirección: FLOR DE MARIA SIN NUMERO, COLONIA SAN MARTIN, CODIGO POSTAL 50450 ATLACOMULCO

CUAUTITLAN IZCALLI

Teléfono: 01 55 58 17 97 40

Dirección: AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL 54715 CUAUTITLAN IZCALLI

ECATEPEC

Teléfono: 01 55 58 39 75 80 y 01 55 58 37 62 14

Dirección: AVENIDA HIDALGO ESQUINA REVOLUCION SIN NUMERO, COLONIA SANCRISTOBAL CENTRO, CODIGO POSTAL 55000 ECATEPEC DE MORELOS

IXTAPAN DE LA SAL

Teléfono: 01 721 141 21 59

Dirección: CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BOULEVARD TURISTICO IXTAPAN DE LA SAL-TONATICO KM. 3.5, SEGUNDO PISO, COLONIA EL SALITRE, CODIGO POSTAL 51900 IXTAPAN DE LA SAL

JILOTEPEC

Teléfono: 01 761 734 02 75

Dirección: CDA JOSE VASCONCELOS S/N, COLONIA LA MERCED, CODIGO POSTAL 54253 JILOTEPEC

METEPEC

Teléfono: 199 52 72

Dirección: GUADALUPE VICTORIA NUMERO 1458, BARRIO SAN FRANCISCO DE CUAXUSTENCO, CODIGO POSTAL 52155 METEPEC

NAUCALPAN

Teléfono: 01 55 53 70 73 97

Dirección: BOULEVARD POPOCATEPETL ESQUINA CERRO DE LA GAVIA, FRACCIONAMIENTO PIRULES, CODIGO POSTAL 54040 TLALNEPANTLA DE BAZ

NEZAHUALCOYOTL

Teléfono: 01 55 51 13 18 89

Dirección: AVENIDA CARMELO PEREZ NUMERO 406, COLONIA AMPLIACION VICENTE VILLADA, CODIGO POSTAL 57710 NEZAHUALCOYOTL

TEJUPILCO

Teléfono: 01 724 267 02 83

Dirección: CERRADA DE MATAMOROS SIN NUMERO, COLONIA LAS LOMAS, CODIGO POSTAL 51400 TEJUPILCO

TEXCOCO

Teléfono: 01 59 59 54 44 30

Dirección: PROLONGACION DE ARTEAGA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, CODIGO POSTAL 56150 TEXCOCO

TOLUCA

Teléfono: 214 78 74

Dirección: AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NUMERO 407, PRIMER PISO, COLONIA SANTA CLARA, CODIGO POSTAL 50060 TOLUCA

VALLE DE BRAVO

Teléfono: 01 726 262 19 28

Dirección: CALLE LOS TRES ARBOLES NUMERO 108, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 51200 VALLE DE BRAVO

ZUMPANGO

Teléfono: 01 591 917 06 74

Dirección: PLAZA JUAREZ NUMERO 5, PRIMARIA PEDRO RODRIGUEZ VARGAS,
COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 55600 ZUMPANGO